

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE MARZO DE 2015

PRESIDENTE:

D. Alfonso Etxeberria Goñi.

CONCEJALES:

UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

D^a Estefanía Clavero Belzunegui

D. José Javier Marquínez Echevoyen

D^a Isabel Irujo Díez de Arizaleta

D. Alberto Idoate Esquíroz

D. Ángel Jiménez López

D^a Yuliana Anchundia Correa

NAFARROA BAI 2011

D. Joseba Orduña Navarro

D^a Helena Arruabarrena

D. Mikel Etxarte Azcárate

BILDU

D^a Amaia Etxarte Iturralde

D. Garikoitz Aiesa Blanco

PARTIDO SOCIALISTA

D. Mikel Bezunartea Lacasta

D. Adolfo Nicuesa López

IZQUIERDA-EZKERRA

D^a Eva González Fernández

D. Álvaro Carasa Elías

PARTIDO POPULAR

D. Alfonso Úcar Zaratiegui

SECRETARIO:

D. Jesús Marco del Rincón

En Sarriguren (Valle de Egüés), siendo las diecinueve horas del día cinco de marzo de dos mil quince, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del

Ayuntamiento del Valle de Egüés. Preside la sesión el Sr. Alcalde, don Alfonso Etxeberria Goñi, y asisten a la misma los señores/as concejales/as que al margen se citan.

Por parte del señor Alcalde se da comienzo a la sesión a fin de tratar los asuntos que conforman el orden del día tal y como se expone a continuación:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A SESIÓN DEL 5 DE FEBRERO DE 2015.

Se aprueba por unanimidad la sesión del 5 de febrero de 2015.

2º.- APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO AYUNTAMIENTO DE VALLE DE EGÜÉS PARA LA REALIZACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Se procede a la lectura del dictamen de comisión.

Don Ángel Jiménez interviene para explicar que, teniendo en cuenta que su grupo no ha aprobado los presupuestos, sin embargo mantendrá una postura de abstención positiva. Expresa asimismo la felicitación tanto a doña Julia Irisarri, como a doña Nekane Lazcano, interventora y oficial de Hacienda respectivamente, por el trabajo realizado, la buena gestión de las cuentas y por cómo las han plasmado en la Comisión de Hacienda. La exposición fue muy clara y poniendo luz en algunas cuestiones que otros años no se habían visto. Insiste finalmente tanto en el anuncio de la abstención de su grupo, como también en la felicitación a las empleadas del área de Hacienda en los términos expuestos.

De conformidad con el dictamen de comisión, se adopta el siguiente acuerdo:

Los expedientes de modificaciones presupuestarias número 2 de incorporación de remanente de crédito (Resolución de Alcaldía 264/2015) y número 3 de crédito extraordinario planteado para su aprobación por Pleno, incumplen la regla de estabilidad presupuestaria establecida en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El incumplimiento del principio de estabilidad conlleva la necesidad de la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los arts. 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

“Artículo 21 Plan económico-financiero 1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año

en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.”

“Artículo 23 Tramitación y seguimiento de los planes económico-financieros y de los planes de reequilibrio 4. Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales. En este último supuesto el plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será la responsable de su aprobación y seguimiento. La Comunidad Autónoma deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.”

Es por ello que se plantea **la aprobación del plan económico-financiero** para la realización de parte de las modificaciones contempladas en la número 2 y la 3:

MODIFICACION nº 2	332.867,85
MODIFICACIÓN Nº 3	70.555,00
Deficit	403.422,85

El importe de las modificaciones presupuestarias que incurren en déficit se elevan a 403.422,85 €, siendo la financiación de las mismas a través de remanente de tesorería para gastos generales existente a la fecha.

La financiación de las inversiones por importe de 403.422,85€ es con el remante de Tesorería procedente de ejercicios anteriores, y el hecho de que son inversiones que no se repiten en ejercicios posteriores posibilita la estabilidad en ejercicios sucesivos.

El Ayuntamiento no tiene deuda viva, por lo que el ahorro bruto coincide con el ahorro neto.

En la liquidación de 2014 presenta un ahorro neto por importe de 1.001.513,50€.

Al financiar las modificaciones con remanente de tesorería, el Plan Económico Financiero sólo constata el hecho del incumplimiento y su

subsanción en el propio ejercicio al financiar inversiones que no se van a repetir posteriormente;

De conformidad con cuanto antecede, y visto el informe favorable de intervención Municipal, y de la Comisión Municipal de Hacienda de 2 de marzo de 2015, al amparo de las disposiciones citadas, **SE ACUERDA por diez votos a favor, ninguno en contra y siete abstenciones:**

Aprobar el Plan económico-financiero, para la realización, de parte de la modificación número 2, y la totalidad de la modificación presupuestaria número 3, conforme se señala en el expositivo.

3º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO TRES DEL VIGENTE PRESUPUESTO PRORROGADO PARA EL 2015.

Tras la lectura del dictamen de comisión, el acuerdo que se adopta es el siguiente:

Una vez prorrogado el presupuesto de 2014 para el año por 2015, se constata la urgencia de habilitar partida para la ejecución de las obras de ampliación del cementerio del concejo de Egüés, dado que ha sido declarada urgente, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación de los bienes y derechos afectados mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra de 28 de enero de 2015 (BON 34 de 19 de febrero), se ha convocado a los titulares de bienes y derechos afectados al levantamiento de actas previas de ocupación para el próximo 25 de marzo de 2015-.

Una vez liquidado el presupuesto de 2014 con fecha 27 de febrero mediante Decreto de Alcaldía 264/2015, se obtiene un remanente de tesorería para gastos generales libres (una vez realizada la modificación nº 2 de incorporaciones de remanentes de crédito) por importe de 645.930,20 euros. Dado que en el presupuesto no existe partida presupuestaria se plantea una modificación presupuestaria para la ejecución de las obras de ampliación del cementerio del concejo de Egüés con cargo a dicho remanente de tesorería.

Visto el informe favorable de intervención Municipal, y de la Comisión Municipal de Hacienda de 2 de marzo de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 212ss de la Ley Foral 2/1995 de de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, artículos 35 a 37 de D.F. 270/1998 de 21 de septiembre y la Base 7 de Ejecución del Presupuesto, **SE ACUERDA por diez votos a favor, ninguno en contra y siete abstenciones:**

1º.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria número 3 al Presupuesto prorrogado municipal para el año 2015, que se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales que dispone de una cuantía de 645.930,20 €; y con el siguiente detalle:

CREDITO EXTRAORDINARIO

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
1-43200-60104	AMPLIACIÓN CEMENTERIO EGUES	70.555,00
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO		70.555,00

2º.- Exponer el expediente de modificación al público, en la Secretaría de esta entidad durante quince días hábiles, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón municipal, a fin de que los interesados, puedan examinarlo y formular reclamaciones, reparos u observaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.1 de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en caso de que no se formulen reclamaciones, se entenderá producida la aprobación definitiva de la presente modificación, una vez transcurrido el período de exposición pública.

4º.- INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN FRENTE A SENTENCIA 43/2015 DE 12 DE FEBRERO DE 2015, DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 66/2014.

Tras la lectura del dictamen de comisión se abre un turno de intervenciones.

Don Mikel Bezunartea sugiere que el día de mañana mismo el letrado municipal se ponga en contacto con los letrados de las personas afectadas a fin de que dé a este asunto la máxima celeridad posible. Se sabe que el plazo para interponer el recurso de apelación termina el próximo día 10 de marzo. Considera conveniente coordinar los argumentos de la impugnación con los abogados sindicalistas a fin de unificar la defensa. Don Alfonso Etxeberria, en línea de lo expuesto, señala que entre los letrados ya ha habido algún contacto a los fines señalados, aunque evidentemente ha de haber acuerdo municipal para tomar la decisión de interponer el recurso. En cualquier caso, se trasladará al Asesor jurídico municipal para que mañana mismo intercambie impresión con los letrados sindicalistas.

Doña Amaia Etxarte alude a que los argumentos en que se funda la sentencia a recurrir se basan en la anulación de una Ley Foral por el Tribunal Constitucional. En su momento preguntó en Comisión si había alguna defensa ante dicha situación y la verdad es que nadie le dio respuesta a su

pregunta. Por lo expuesto entiende que no puede su grupo votar a favor. De partida entiende que la Ley Foral en que se basó la funcionarización ha sido declarada inconstitucional y, más allá de todo esto, quiere asimismo saber qué puede pasar con el resto de empleados que fueron funcionarizados con fundamento en dicha Ley Foral hoy declarada nula. Entiende que va a ser un recurso perdido a priori y por ello su grupo se abstendrá.

Don Ángel Jiménez expresa el sentido favorable del voto de su grupo, a pesar de las dudas que pueda plantear el recurso, y votarán a favor del mismo porque en su momento también apoyó la funcionarización. Otra cosa parecería echar balones fuera y, si en su día apoyaron la funcionarización, entiende que hay que ir hasta las últimas consecuencias aunque haya pocas posibilidades de que el recurso prospere.

Doña Helena Arruabarrena expresa la opinión de su grupo indicando que en su momento votó a favor de la funcionarización y que por ello en este momento apoyará la interposición del recurso.

Sometido el dictamen a votación, el acuerdo que se adopta es el siguiente:

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Pamplona, se comunica Sentencia 43/2015 de 12 de febrero de 2015, dictada en el procedimiento abreviado 66/2014, por la que se estima el recurso interpuesto por el Gobierno de Navarra contra el acuerdo del pleno del Ayuntamiento del Valle de Egüés de 3 de octubre de 2013 por el que se integraba en el Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra al personal que, ocupando puestos de trabajo de profesor de la Escuela de Música municipal se relacionaba en el Anexo 1.

Considerando que la citada sentencia, es contraria a los intereses municipales, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Bases Reguladora del Régimen Local 7/1985 de 2 de Abril, de la Ley Foral 6/1990, 6/1990 de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, de la Ley 29/98 de 13 de julio, y demás disposiciones de aplicación, y con el dictamen favorable de la Comisión Municipal de Hacienda y Personal de 2 de marzo de 2015, **SE ACUERDA por quince votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones:**

Interponer recurso de apelación, frente a la sentencia núm. 43/2015 de 12 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Pamplona dictada en el procedimiento abreviado 66/2014, señalado en el expositivo, y designar, en el citado procedimiento, en representación del Ayuntamiento del Valle de Egüés, al amparo de lo dispuesto en el artículo

551.3 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial, como Letrado, al Asesor Jurídico municipal don Pablo Gil Morrás, solicitando se realicen las notificaciones y traslados que procedan en la dirección del propio Ayuntamiento del Valle de Egüés (C/ Garajonai 1, 31621-Sarriguren).

5º.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO FRENTE A ACUERDO PLENARIO DE ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE SOBRE COMPENSACIÓN DE ICIOS CONFORME AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN URBANÍSTICA ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE BURLADA, HUARTE, PAMPLONA Y VALLE DE EGÜÉS, SUSCRITO EN FECHA DE 21 DE FEBRERO DE 2008

Conforme a la propuesta del dictamen de comisión, se adopta el siguiente acuerdo:

El pleno del Ayuntamiento del Valle de Egüés, en sesión de once de diciembre de 2014, acordó, en su parte resolutive, *requerir al Ayuntamiento de Huarte para que en el plazo de un mes a contar desde la comunicación del presente acuerdo, proceda –con acreditación de los ICIOS liquidados por las construcciones realizadas en la unidad morfológica B-8 del PSIS de Ripagaina- a realizar en una de las siguientes cuentas del Ayuntamiento del Valle de Egüés (CaixaBank número ES7121005323492200081658; o Caja Rural de Navarra, número ES143008.0091.74.1318448220), abono del importe equivalente al del ICIO liquidado por las construcciones realizadas (tres edificios con sus garajes: los edificios B8.1, B8.2, y B8.3) en la unidad morfológica B-8 del PSIS de Ripagaina*

Notificado el anterior acuerdo al Ayuntamiento de Huarte en fecha de catorce de enero de 2015, en fecha de registro municipal de nueve de febrero de 2015, por la Alcaldía del Ayuntamiento de Huarte se presenta recurso de reposición frente al citado acuerdo del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Si bien es cierto que entre las administraciones públicas no cabe la interposición de recursos en vía administrativa, no es menos cierto que el Ayuntamiento del Valle de Egüés ha dado pie de recurso de reposición al notificarle el acuerdo plenario de dos de octubre de 2014, por lo que teniendo en cuenta tal circunstancia, y a efectos de una adecuada tramitación del recurso, y dado que en el escrito de recurso se solicita se declare nulo o anule el acuerdo del Ayuntamiento del Valle de Egüés, el mismo ha de calificarse de requerimiento de anulación del citado acuerdo plenario de catorce de diciembre de 2014.

El Ayuntamiento de Huarte fundamenta la solicitud de declaración de nulidad o anulación del acuerdo en los siguientes motivos:

1. En que el acuerdo no incluye fundamento o motivación legal alguna que dé cobertura al requerimiento de abono de cantidad.

2. En que tal acuerdo se ha dictado sin procedimiento, actuación previa alguna y sin trámite de audiencia.

3. En que el hecho de no cuantificarse el importe que se reclama – liquidación totalmente indeterminada- conlleva la anulación del acto administrativo.

4. En que la cesión de los impuestos a cobrar por un Ayuntamiento carece de cobertura normativa y contraviene la LFHL.

5. En que el convenio interadministrativo de colaboración urbanística entre los Ayuntamientos de Burlada, Huarte, Pamplona y Valle de Egüés, suscrito en fecha de 21 de febrero de 2008 por los alcaldes de los citados ayuntamientos para la alteración de los términos municipales en el ámbito de Ripagaina, perdió su vigencia al archivarse el primer procedimiento de alteración.

Paralelamente a la solicitud de declaración de nulidad o anulación, solicita la suspensión del acuerdo recurrido durante la sustanciación del recurso, basada en que la suspensión no causaría daño al ayuntamiento del Valle de Egüés, y sí al de Huarte por la incidencia en su presupuesto al no existir partida alguna en este momento para ello; y en que el recurso se funda en causas de nulidad.

Respecto a las alegaciones del Ayuntamiento de Huarte, ha de señalarse:

1. La motivación del acuerdo en el que se requiere el abono del importe equivalente al del ICIO liquidado por las construcciones realizadas (tres edificios con sus garajes: los edificios B8.1, B8.2, y B8.3) en la unidad morfológica B-8 del PSIS de Ripagaina, es clara y evidente tal y como se contiene en el expositivo del acuerdo y se fundamenta en el convenio interadministrativo de colaboración urbanística entre los Ayuntamientos de Burlada, Huarte, Pamplona y Valle de Egüés, suscrito en fecha de 21 de febrero de 2008 por los alcaldes de los citados ayuntamientos para la alteración de los términos municipales en el ámbito de Ripagaina que expresamente establecía y pactaba en su cláusula quinta *“que todos los impuestos que se generen por la Administración que otorgue la licencia sobre solares que finalmente recaigan en el otro término municipal, serán entregados al Ayuntamiento que finalmente*

vaya a ser titular de cada solar una vez sea efectiva la alteración de términos?; estableciendo a su vez que la liquidación de estas cantidades tendría lugar por periodicidad semestral.

En definitiva, la motivación del requerimiento se fundamenta en lo dispuesto en el citado convenio interadministrativo que libre y voluntariamente suscribieron los ayuntamientos afectados, entre ellos, Huarte y el Valle de Egüés. Es cierto que las estipulaciones pudieron ser otras respecto a la determinación de los impuestos generados por las licencias entre tanto se tramitaba la alteración de términos, pero no es menos cierto, que de entre las posibles, por todas las partes se convino y acordó en los términos reflejados en el convenio, por lo que una vez suscrito, el mismo vincula a las partes siendo obligado su cumplimiento.

Resulta por ello gratuita y rechazable la alegación de falta de motivación del acuerdo cuando la misma, conforme se señala, es patente.

2. El acuerdo se ha dictado dentro de un procedimiento de alteración de términos municipales, y en cumplimiento de lo estipulado en el convenio interadministrativo de colaboración urbanística entre los Ayuntamientos de Burlada, Huarte, Pamplona y Valle de Egüés, suscrito en fecha de 21 de febrero de 2008, y una vez producida esta alteración mediante DECRETO FORAL 41/2014, de 14 de mayo, por el que se resuelve el expediente de alteración de los términos municipales de Pamplona, Burlada, Huarte y Valle de Egüés (BON 105 de 30/05/2014)-, constituyendo el acuerdo un acto de ejecución de lo dispuesto en el citado convenio.

En consecuencia, no resulta achacable al mismo el vicio de nulidad que se imputa, ni precisa de audiencia previa, por cuanto no constituye sino la exigencia del cumplimiento por el Ayuntamiento de Huarte de las obligaciones por él asumidas en el citado convenio suscrito, y de las cuales es perfecto concedor al ser parte.

3. La cuantía reclamada, si bien no está cuantificada en el acuerdo por el que se requiere su abono, si está totalmente identificada sin que dé lugar a discrepancias ni ofrezca duda alguna su importe, por cuanto se concreta –al amparo del señalado convenio- en la cuantía equivalente al del ICIO liquidado por el Ayuntamiento de Huarte por las construcciones realizadas (tres edificios con sus garajes: los edificios B8.1, B8.2, y B8.3) en la unidad morfológica B-8 del PSIS de Ripagaina; que al momento de la firma del convenio estaban en término municipal de Huarte (siendo el ICIO liquidado por el Ayuntamiento de Huarte), y tras la alteración de términos, están en el término municipal del Valle de Egüés.

En todo caso el requerimiento de abono de tal cuantía no constituye una liquidación de impuestos, por lo que su cuantificación por referencia a un importe ya liquidado por unas concretas construcciones, es más que suficiente para su determinación, sin que tal circunstancia conlleve anulación alguna, máxime cuando el Ayuntamiento de Huarte tiene constancia al céntimo y sin posibilidad de error de tal importe reclamado, que pese a ser requerido, no ha presentado acreditación del mismo a este ayuntamiento.

4. Conforme se señala, la exigencia del abono del importe equivalente al del ICIO liquidado por las construcciones realizadas (tres edificios con sus garajes: los edificios B8.1, B8.2, y B8.3) en la unidad morfológica B-8 del PSIS de Ripagaina, tiene su cobertura y fundamentación en el convenio interadministrativo de colaboración urbanística entre los Ayuntamientos de Burlada, Huarte, Pamplona y Valle de Egüés, suscrito en fecha de 21 de febrero de 2008. Tal convenio es cobertura jurídica suficiente para el cumplimiento del abono requerido, sin que con lo estipulado en el mismo se esté incumpliendo ni contraviniendo disposición legal alguna.

Por otra parte, lo estipulado en el convenio, no es que un ayuntamiento, por cesión del otro, cobre o liquide al sujeto pasivo un impuesto que corresponde liquidar y girar a otro ayuntamiento; sino que cada ayuntamiento gire y liquide los impuestos que se producen en cada momento en su término municipal, y que una vez producida la alteración de términos municipales, el ayuntamiento que liquidó el impuesto, entregue una cantidad igual a la del importe del impuesto al ayuntamiento sobre el que recaiga el solar sobre el que se liquidó el impuesto.

Concurría, que de los instrumentos de ordenación y gestión del ámbito del PSIS de Ripagaina –que afectan a terrenos de los municipios de Burlada, Huarte, Pamplona y Valle de Egüés-, resultaba que determinadas parcelas edificables se encontraban, parte en un término municipal, y parte en otro; y que a su vez en determinados casos, la edificabilidad de concretas parcelas hubiera de materializarse sobre más de un término municipal y que bienes de dominio público que quedaban enclavados en cada uno de los municipios tuvieran una configuración irregular y poco razonable. Tales circunstancias aconsejaban realizar operaciones de segregación y agregación de partes de los municipios afectados, a efectos de adaptar los términos municipales a la nueva realidad urbanística derivada de los citados instrumentos de ordenación y gestión con la finalidad de, que de un modo más racional, cada uno de los municipios implicados pudiera rematar ordenaciones urbanísticas que se hallan fundamentalmente enclavadas en su término municipal y que por tanto son de competencia exclusiva de unos y otros, y a su vez queden regularizados los términos municipales en el ámbito de aplicación del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de Ripagaina de un modo más racional. A su vez,

tales alteraciones, hacían preciso y conveniente, establecer un régimen transitorio a aplicar respecto a los terrenos que antes de la alteración de términos estaban en un término municipal, y tras la alteración iban a estar en otro, para que tal alteración no produjera disfunciones en la hacienda de los distintos municipios derivadas de actuaciones o promociones más adelantadas en unos términos municipales respecto a otros. Tal régimen transitorio llevó, de común acuerdo entre los ayuntamientos afectados a establecer la citada determinación, determinación que no contraviene ninguna disposición legal, por cuanto en cada momento, el ayuntamiento que liquida los impuestos es el que legalmente tiene competencias para ello; sin perjuicio, de que tras la alteración de términos, entregue una cantidad igual a la del importe del impuesto al ayuntamiento sobre el que recaiga el solar sobre el que se liquidó el impuesto.

5. El convenio interadministrativo de colaboración urbanística entre los Ayuntamientos de Burlada, Huarte, Pamplona y Valle de Egüés, suscrito en fecha de 21 de febrero de 2008 por los alcaldes de los citados ayuntamientos para la alteración de los términos municipales en el ámbito de Ripagaina, expresamente establecía en su cláusula cuarta que el mismo *permanecerá vigente hasta que quede definitivamente aprobada la alteración de los términos municipales objeto de este acuerdo, o en su caso alcance firmeza el acuerdo denegatorio de la alteración.*

Lo cierto es –como conoce el Ayuntamiento de Huarte-, que no se ha producido ningún acuerdo denegatorio de la alteración de los términos que hiciera perder la vigencia del convenio. Sí que el expediente de alteración de términos iniciado en 2009 se archivó mediante Resolución 427/2010 de 24 de junio del Director General de Administración Local, al quedar paralizado en su tramitación; pero tal archivo, no constituye en ningún caso denegación de la alteración. Tal es así, que tanto en la citada resolución 427/2010 de archivo, como en el Decreto Foral 41/2014 (por el que se aprueba la alteración de los términos municipales de Pamplona, Burlada, Huarte y Valle de Egüés), se hace constar expresamente que la solicitud de alteración de términos, tiene su origen –en ambos casos- en el Convenio de Colaboración suscrito por los cuatro ayuntamientos limítrofes rubricado el 21 de febrero de 2008. En consecuencia, el citado convenio no perdió su vigencia con el archivo del expediente de alteración resuelto por la resolución 427/2010, sino que continuó vigente hasta la alteración de términos operada mediante Decreto Foral 41/2014.

6. En lo que respecta a la solicitud de suspensión del acuerdo, ha de señalarse que más allá de la misma, este Ayuntamiento, teniendo en consideración la circunstancia que señala el Ayuntamiento de Huarte de ausencia de partida presupuestaria para ello, a efectos de facilitar el cumplimiento de la obligación de abono al Ayuntamiento del Valle de Egüés

del importe equivalente al del ICIO liquidado por las construcciones realizadas (tres edificios con sus garajes: los edificios B8.1, B8.2, y B8.3) en la unidad morfológica B-8 del PSIS de Ripagaina, está dispuesto a ampliar de manera razonable el plazo para ello.

En consecuencia con cuanto antecede, y de conformidad con el dictamen de la comisión informativa de hacienda y personal de 19 de febrero de 2015, **SE ACUERDA por unanimidad:**

1º. Desestimar, en todos sus términos, la solicitud (requerimiento) de que se declare nulo o anule el acuerdo del pleno del Ayuntamiento del Valle de Egüés de once de diciembre de 2014, formulado como recurso de reposición.

2º. Sin perjuicio de la desestimación, y a efectos de facilitar el abono al Ayuntamiento del Valle de Egüés del importe equivalente al del ICIO liquidado por las construcciones realizadas (tres edificios con sus garajes: los edificios B8.1, B8.2, y B8.3) en la unidad morfológica B-8 del PSIS de Ripagaina, fijar un nuevo plazo para ello, estableciendo que tal abono deberá efectuarse dentro del mes siguiente a la notificación de la presente resolución.

3º. Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Huarte, haciéndole saber que frente al mismo puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

6º.-MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS

Se da lectura al dictamen de comisión y se abre un turno de intervenciones.

En primer lugar hace uso de la palabra doña Helena Arruabarrena para presentar una enmienda al dictamen. En Comisión de Hacienda y Personal se estuvo hablando de la plaza de Secretaría y de su situación de vacancia tras la jubilación del que ha sido Secretario titular hasta su jubilación, de forma tal que se podía aprovechar la presente modificación para declararla como vacante y por ello formula enmienda en tal sentido.

Don Mikel Bezunartea solicita que la votación se lleve a cabo por puntos, primero la enmienda y a continuación la modificación presupuestaria.

Sometida a votación la enmienda, se asume por quince votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones.

A continuación se abre el turno de debate sobre el conjunto de la propuesta.

Don Mikel Bezunartea se refiere al punto de la modificación de la plantilla para afirmar que, tras lo hablado en las comisiones en que se ha visto el asunto, su grupo va a votar en contra de la modificación de la plantilla orgánica para suprimir los complementos a los empleados de servicios múltiples. Tras mantener reuniones con los empleados afectados, consideran que ha quedado demostrado que venían desempeñando trabajos que sobrepasaban lo pactado con ellos, tanto en salidas realizadas, como en trabajos asignados. En parte, de esto deriva precisamente el motivo de su renuncia. En comisión se comentó la necesidad de entablar un diálogo con ellos, una negociación para intentar reconducir la situación, y a día de hoy no consta a su grupo que esto se haya hecho. Por tal motivo, y hasta que no se agoten los cauces de la negociación, su grupo votará en contra.

Doña Amaia Etxarte interviene para anunciar que votará a favor de que se declare vacante la plaza porque así se acordó en comisión. En cuanto a los complementos de los empleados de servicios múltiples, se quedó en comisión en que se iban a retomar las negociaciones porque es un asunto que hay que resolver, y ni siquiera se ha iniciado ese proceso, según se les ha trasladado. Por ello, votará su grupo en contra.

Don Ángel Jiménez se manifiesta en el mismo sentido a lo expuesto por los grupos anteriores. En cuanto a declarar vacante la plaza de Secretaría, es obvio que es así y por ello votará su grupo a favor. También es cierto que en comisión se quedó en que se iba a elaborar un informe sobre el procedimiento, y dicho informe no se ha elaborado. Aun así votarán a favor de declarar la vacante. Por otro lado, en cuanto a los complementos, en la comisión el equipo de gobierno mantuvo una postura y los trabajadores manifestaron cuál era su situación. No había una sintonía entre los trabajos que debían realizar y los que llevaban a cabo. Es verdad que los trabajadores han renunciado al complemento, pero también se quedó en que se iba a seguir avanzando en la negociación y esto último no se ha hecho. Lo único que tenemos es el castigo de la supresión del complemento sin haber llegado a ninguna negociación. Se ha demostrado que el trabajo que estaban realizando era necesario, lo que se ha puesto de manifiesto en particular con el problema de la nieve. Por parte del equipo de gobierno no ha habido ningún intento de llegar a un acuerdo ni reuniones para conseguirlo.

Doña Helena Arruabarrena retoma la palabra para señalar que el castigo se lo infligen ellos, ya que ellos son los que han renunciado y en ningún momento se les iba a quitar el complemento. No se puede hablar de castigo cuando no lo hay. La modificación se trae a Pleno porque ha habido una renuncia. Las posibles negociaciones serán a partir de la modificación. Los empleados han renunciado y no se puede pagar un complemento que ha sido renunciado. Cuando se negocie, y si se llega a un acuerdo, se modificará de nuevo la plantilla y se implementarán los complementos o retribuciones que se consideren oportunos por ambas partes. Por dicho motivo se trae la modificación. Por otro lado, es cierto que se pidió un informe por el asunto de la vacante de la Secretaría, pero también lo es que ha llegado la resolución de Administración Local en la que se explicita el procedimiento que la propia interviniente explicó en comisión, por lo que no se puede decir que no se ha explicado el procedimiento. Se falta a la verdad ya que la resolución de que disponen todos los grupos lleva consigo la explicación del procedimiento.

Doña Eva González expresa su sorpresa por el comentario sobre el castigo a los trabajadores. Si los propios empleados renuncian al complemento, legalmente no queda otra opción que modificar la plantilla en el sentido propuesto. Por supuesto que hay que seguir hablando y trabajando para encontrar posturas, en esto está de acuerdo con el resto de grupos, pero si se ha renunciado al complemento es evidente que hay que modificar la plantilla y no abonar un complemento por unos trabajos que no van a realizar. Se refiere finalmente a la posibilidad de dejar el asunto sobre la mesa con el fin de analizarlo más detenidamente.

Don Mikel Bezunartea señala que es cierto que los trabajadores han renunciado al complemento, pero también lo es que lo hacen por unas condiciones pactadas que no han sido cumplidas y, por tanto, tienen motivos para renunciar. Su grupo no va a aceptar la modificación porque se ha quedado en que se iba a hablar del asunto para intentar ponerle solución si es que la tiene, ofreciéndose el interviniente como intermediario. Si no hay solución porque no se llega a un acuerdo, procederá la modificación, pero en tanto no se intente el acuerdo y se restablezca el diálogo -y entiende que a día de hoy no ha sido intentado- no votará su grupo a favor.

Doña Amaia Etxarte expone que parece que el problema es que se sigue abonando el complemento, cuando tiene entendido que la renuncia se formuló en diciembre o enero de este año y que desde entonces no lo cobran. No cabe echarse las manos a la cabeza ya que la renuncia es de enero, ha habido dos plenos en medio, entre tanto no se ha pagado el complemento y no pasa nada por que hoy no salga la modificación adelante. Si su grupo vota en contra es porque hubo un compromiso de iniciar un proceso para dar solución a este problema y tal proceso no se ha iniciado.

Doña Estefanía Clavero, en contestación a la señora González, pone de manifiesto que en la reunión mantenida con los empleados quedó claro que la renuncia al complemento no era por gusto, sino porque no estaban de acuerdo en las condiciones en que desarrollaban su trabajo. La renuncia fue su manera de protestar frente a la mala, nula o insuficiente comunicación que tenían con el equipo de gobierno a la hora de llevar a cabo el trabajo. Esta explicación la dieron todos los trabajadores asistentes a la reunión y los concejales presentes así lo escucharon. La cuestión es que frente a un malestar en que se encuentran los trabajadores, lo único que hace el equipo de gobierno es eliminar el complemento. Se trata de trabajadores que llevan muchos años en el Ayuntamiento, que durante dicho tiempo han hecho un trabajo fantástico y hay que entender que el problema existente había que haberlo resuelto. Esto es una responsabilidad del equipo de gobierno. Finalmente deja constancia de la petición consistente en que a la próxima Comisión de Hacienda se comunique el coste que ha tenido para el Ayuntamiento todo el tema de la gestión de la nieve.

Doña Helena Arruabarrena explica que ha manifestado en reiteradas ocasiones su opinión sobre el complemento de que se trata, así como su voluntad de negociar. No tiene problema alguno en reunirse con los empleados a dicho fin. Añade también que siempre se viene a protestar y a presentar escritos y renunciaciones en momentos en los que se sabe que se va a hacer más daño. La propia señora Clavero comunicó en una Comisión de Cultura a la propia interviniente que los empleados de múltiples estaban muy cabreados con el equipo de gobierno y, sin embargo, no tenía conocimiento alguno de tal descontento. Si éste no se transmite, es imposible que se pueda negociar nada con dichos empleados. Finalmente, manifiesta que no hay problema alguno en dejar el asunto sobre la mesa porque tampoco lo hay en negociar.

Don Alfonso Etxeberria manifiesta su voluntad de someter al Pleno la decisión de dejar el asunto sobre la mesa. A lo expuesto la señora Arruabarrena puntualiza que si el punto principal no tiene urgencia alguna, tampoco entiende que corra prisa la declaración de vacante. Tras breve intercambio de opiniones sobre el asunto, se propone dejar todo el punto incluyendo enmienda, sobre la mesa. Don Ángel Jiménez da su conformidad a dicha propuesta siempre que exista compromiso real de negociar con los trabajadores sobre el asunto, a lo que el señor Alcalde indica que el compromiso existe.

Sometida a votación la propuesta de **dejar el asunto sobre la mesa, así se acuerda por catorce votos a favor, dos en contra y una abstención.**

*** **

Antes de continuar con el desarrollo de los distintos puntos del orden del día, y dado que se cuenta con la presencia de don Jesús Monteano Sorbet, Secretario saliente de la Corporación, el señor Alcalde anuncia que se va a llevar a cabo un homenaje al mismo con motivo de su jubilación.

Refiriéndose al Secretario homenajeado el señor Alcalde comienza recitando un poema de Xabier Lete sobre el sentido más profundo del trabajo:

*Gizonak badu inguru latz bat menperatzeko premia,
burruka hortan bizi da eta hori du bere egia.
Ekin ta ekin bilatzen ditu, saiatze hortan ezin gelditu,
jakintza eta argia; bide ilunak nekez aurkitu
lege berriak noizpait erditu, hortan jokatu bizia.*

*El ser humano tiene necesidad de dominar un medio difícil.
Vive esa lucha y de ella extrae su verdad.
Busca afanosamente la sabiduría y la luz,
Y en esa búsqueda no conoce el descanso.
Se orienta por sendas oscuras
Y va inventando nuevas leyes
Jugándose en ello la vida.*

Tras la lectura del poema, el señor Alcalde se refiere al Secretario jubilado en los siguientes términos:

Estimado Jesús, Corporación y todos los aquí presentes, bienvenidos/as, ongi etorriak, como todos/as sabéis, Jesús Monteano Sorbet, Secretario de este Ayuntamiento desde el año 1991, ha finalizado su relación laboral con el mismo por su jubilación el pasado 24 de febrero. Veinticuatro años de dedicación y trabajo al servicio del Valle, que este Alcalde en representación de todos los concejales/as hoy aquí presentes quiere reconocer al que ha sido nuestro Secretario durante más de dos décadas. Primero como concejal y después como Alcalde, he tenido la suerte de trabajar contigo. En este sentido, si me permitís, me gustaría destacar muy especialmente su buena actitud de estar siempre a nuestra disposición en cualquier momento, atendiendo nuestras peticiones y solicitudes, asesorándonos y respondiendo a nuestras dudas y consultas sobre cualquier asunto relacionado con la gestión municipal. Nuestro agradecimiento más sincero por todo ello, Jesús. Ahora, después de todos estos años de esfuerzo y trabajo constante, ha llegado el momento de la jubilación muy merecida, que deseamos disfrutes en compañía de tu familia y seres queridos con salud, felicidad y tranquilidad. Finalmente, el Ayuntamiento, en señal de agradecimiento y

reconocimiento a tu tarea en la Secretaría del Valle de Egüés, te hará entrega de una placa por tu jubilación.

Kantak esaten dituen hitzetara itzuliko naiz berriñ ere. Zorionak Jesús, lan inguruan, inguru latza batzuetan, jakintza eta argia bilatzeagatik eta zure egia, langile baten egia, aurkitzeagatik.

Parafraseando el poema de Xabier Lete, enhorabuena, Jesús, por buscar en el trabajo, un entorno a veces difícil, la sabiduría y la luz y por encontrar tu verdad, la verdad de un buen trabajador. Muchas gracias a todos y hasta siempre. Te echaremos de menos. Ezkerri asko denagatik eta beti arte.

Tras los aplausos de los miembros de la Corporación y público presente, don Jesús Monteano se dirige a todos en los siguientes términos:

Gracias por el homenaje y reconocimiento de los veinticuatro años de trabajo en el Valle. En este tiempo he conocido la evolución este Valle desde cuando yo llegué. En aquel momento era una balsa de aceite con mil quinientos habitantes hasta los dieciocho mil o veinte mil que tiene actualmente. Ha habido momentos buenos, momentos malos. Los momentos malos los dejamos en la chistera, los tiramos y nos quedamos con los buenos. He conocido mucha gente buena. No tengo ningún enemigo, salvo algunas cosas, como diría aquél. Me voy de este Ayuntamiento con el cariño y con el buen recuerdo y agradecimiento a todos, considerándoos a todos mis amigos. Nada más.

Tras nuevos aplausos, la Corporación y público en pie, un dantzari, desafiando la gravedad, rubrica la intervención del señor Alcalde con un aurreku de honor al son del txistu y del ritmo ronco y austero del tamboril.

Acto seguido, los portavoces y componentes de los distintos grupos toman la palabra.

Don Alfonso Úcar felicita en primer lugar al Secretario Monteano por la decisión que ha tomado. Le desea asimismo que a partir de este momento tenga una buena salud y calidad de vida para poderlas disfrutar con su familia y así poder recuperar todos aquellos minutos que le ha podido quitar el Ayuntamiento.

Don Álvaro Carasa, dirigiéndose al Secretario homenajeado, señala que han podido conocerse sólo esta legislatura. Como ya se ha dicho, el trabajo en este Ayuntamiento bien merece el descanso del que va a disfrutar a partir de ahora; de lo que los miembros de su grupo se alegran y le desean que en adelante disfrute de la vida.

Don Mikel Bezunartea agradece a Jesús Monteano el trato, la paciencia y el carácter afable que siempre ha mostrado con los políticos, aunque alguna vez no hayan sido estos todo lo correctos que se podía haber sido. Termina diciendo tanto al homenajeado como a su familia que se va del Ayuntamiento una magnífica persona, y dándole las gracias.

Doña Amaia Etxarte expresa que han sido muchos años durante los cuales ha tenido el placer y el honor de haber conocido a Jesús Monteano. Pide disculpas por los dolores de cabeza ocasionados. Disculpa asimismo algunos sufridos por los miembros del Pleno. Reitera que ha sido un placer y termina manifestando su deseo de que disfrute a partir de ahora.

Doña Estefanía Clavero señala que, salvo el señor Alcalde, más veterano, entiende que es la propia interviniente la siguiente más veterana en el Ayuntamiento. Comenzó en él con veinticuatro años allá por el año 1994 en Egüés. Siempre había entendido que el Secretario del Ayuntamiento es la persona más importante dentro de la organización municipal. Señala asimismo que Jesús Monteano le ha enseñado muchas cosas a nivel personal. Ha habido, como es lógico, también errores que todos cometemos, pero siempre ha sabido transmitir lo que hoy han destacado todos los grupos, que es la amabilidad en el trato con las personas. Siempre que se le ha solicitado algo ha hecho lo posible por hacerlo rápido y lo mejor posible. Reconoce la señora Clavero que en algunos momentos se ha podido ejercer mucha presión sobre el Secretario, pues el cambio de una población pequeña a lo que hoy es el Valle ha sido complicado para todos: trabajadores, miembros de la Corporación y también para el Secretario. Agradece todo lo que Jesús Monteano ha hecho por el Valle de Egüés, lo que ha enseñado a los miembros del Ayuntamiento, y termina la interviniente deseándole que disfrute de su bien merecida jubilación. Asimismo, hace entrega por parte del grupo de UPN de un pequeño detalle en signo de agradecimiento. Don Ángel Jiménez, apostilla a lo expuesto por la señora Clavero, su agradecimiento personal por el detalle de haberle llamado siempre por su nombre de Ángel Javier y por muchas cosas más. Reitera las gracias.

Don Alfonso Etxeberria termina el turno de intervenciones aludiendo al hecho de que los presentes en la Corporación será el más veterano y el que, por tanto, más años lleva conviviendo con Jesús Monteano. Recuerda que al principio, cuando tuvo que tomar la decisión de dedicarse a la vida municipal, mantuvo conversaciones con el homenajeado y éste siempre le animó a entrar en política y le dio consejos que desde luego han sido buenos y la prueba está en que el interviniente es el más veterano. En todos los años de ejercicio profesional compartido siempre ha contado con la sonrisa del Secretario, incluso algún punto de humor que ha servido para relajar la tirantez que

podiera existir entre los grupos. Le reitera su agradecimiento, desea asimismo que aproveche el tiempo y que lo disfrute con su familia. Ezkerrik asko, gracias.

Acto seguido, en un breve receso en el desarrollo de la sesión, los miembros de la Corporación departen personalmente con el Secretario homenajeado hasta la reanudación de la marcha del Pleno.

*** **

7º.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 104 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

Tras la lectura del dictamen de comisión, se somete a votación y se adopta el acuerdo que sigue:

Por presidencia se plantea la conveniencia de modificar el párrafo segundo del artículo 104 del ROM, a efectos de establecer que para tener derecho a la percepción de las compensaciones que en cada caso se establezcan sea requisito imprescindible la asistencia a la totalidad de los puntos tratados de los incluidos en el orden del día de cada convocatoria; frente a la actual regulación que establece, para su percepción, el requisito de la asistencia a más del 50% de los puntos tratado, de los incluidos en el orden del día en la respectiva convocatoria.

Tras debatir sobre el particular, se propone que la modificación se concrete en que para la percepción de las compensaciones sea requisito la asistencia a al menos el 75% del tiempo de la sesión establecido en la respectiva convocatoria.

Con el dictamen favorable de la comisión informativa de hacienda y personal de 19 de febrero de 2015, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 325s de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, **SE ACUERDA por unanimidad:**

1.- Modificar el párrafo segundo del artículo 104 del Reglamento Orgánico municipal, quedando con dicha modificación con el siguiente tenor.

Para tener derecho a la percepción de las compensaciones que en cada caso se establezcan, será requisito imprescindible la asistencia a al menos el 75% del tiempo de duración de la sesión establecido en la respectiva convocatoria; y caso de ser menor, al 75% de duración de la sesión.

2.- Publicar el texto de la modificación en el Boletín Oficial de Navarra.

8º.- SOLICITUD DIRIGIDA AL GOBIERNO DE NAVARRA PARA EXTINCIÓN DE VIGENCIA DEL PSIS DE RIPAGAÑA Y DE AUTORIZACIÓN PARA EL DESARROLLO Y MODIFICACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DE LOS PSIS DE SARRIGUREN Y RIPAGAÑA.

Tras la lectura del dictamen de comisión, se adopta el siguiente acuerdo de conformidad con la propuesta del mismo:

1.- El Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal “Ecociudad de Sarriguren”, fue aprobado definitivamente por Acuerdo del Gobierno de Navarra de fecha 16 de octubre del año 2.000. Dicha aprobación fue publicada en el BON nº 137 de 13 de noviembre de 2.000, realizándose con posterioridad diversas modificaciones.

Por acuerdo plenario del pasado 6 de febrero de 2014 el Ayuntamiento del Valle solicitó al Gobierno de Navarra la extinción de la vigencia de dicho Plan Sectorial para la incorporación del mismo al planeamiento urbanístico municipal.

2.- La revisión del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de Ripagaña fue aprobado definitivamente por Acuerdo del Gobierno de Navarra de fecha 28 de junio de 2004. Dicha aprobación fue publicada en el BON nº 90 de 28 de julio del mismo año. Una parte del ámbito de dicho Plan Sectorial afecta precisamente al término municipal del Valle de Egüés, incluso tras la regularización de términos aprobada por el Gobierno de Navarra mediante Decreto Foral 41/2014, de 14 de mayo, BON 105 del 30 de mayo.

A día de la fecha del presente acuerdo han sido aprobados y ejecutados los instrumentos de gestión y urbanización en desarrollo de las determinaciones de dicho Plan Sectorial, hasta el punto de encontrarse los terrenos de su ámbito completamente urbanizados.

El Ayuntamiento considera que es igualmente procedente dirigirse al Gobierno de Navarra formulando la misma petición de extinción de vigencia que en su día acordó para el ámbito del Plan Sectorial de Sarriguren, en esta ocasión para el ámbito del PSIS de Ripagaña en el término municipal del Valle.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1.c) de la Ley Foral 35/2002 de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, *los Planes Sectoriales de Incidencia Supramunicipal tienen una vigencia indefinida. No obstante, el Gobierno de Navarra podrá acordar su extinción en los*

siguientes supuestos: c) Que lo soliciten las entidades locales en cuyo término se localicen las actuaciones para su incorporación al planeamiento municipal, sin que de dicha incorporación se pueda derivar una alteración sustancial del contenido del Plan Sectorial. Dicha incorporación podrá realizarse bien a través de una modificación del Plan General Municipal, con autorización del Gobierno de Navarra, o en el marco de una revisión de dicho Plan General Municipal.

Las anteriores circunstancias, y el tiempo transcurrido desde la aprobación de los citados PSIS hacen aconsejable su extinción para su incorporación al planeamiento municipal y propiciar así que sea el Ayuntamiento del Valle la Administración competente en lo que se refiere tanto al planeamiento, como a la gestión y disciplina urbanística.

4.- Por otro lado, el artículo 45-5- de la misma Ley Foral admite la posibilidad de que la modificación de determinaciones pormenorizadas de los Planes Sectoriales de Incidencia Supramunicipal se lleven a cabo *por el Ayuntamiento correspondiente si así lo autoriza el citado Departamento (de Vivienda y Ordenación del Territorio) y con sujeción a las directrices que emanen del mismo.* Esta posibilidad legal anticipa el ejercicio del momento de la asunción de dichas competencias normativas por parte del Ayuntamiento al tiempo de la declaración de extinción por parte del Gobierno de Navarra, sin necesidad de esperar a la incorporación de la citada normativa al planeamiento urbanístico municipal, aunque desde luego sin perjuicio de que esta última haya de tramitarse de forma ineludible.

Al amparo de cuanto antecede, y con el informe favorable de la comisión informativa de urbanismo, **SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Solicitar al Gobierno de Navarra la extinción de la vigencia del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de Ripagaña en cuanto al ámbito del mismo correspondiente al término municipal del Valle de Egüés, para su incorporación al planeamiento urbanístico municipal.

2º.- Solicitar asimismo del Gobierno de Navarra autorización para que las modificaciones y desarrollos normativos tanto del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de Sarriguren, como del de Ripagaña, en este caso en lo que afecta estrictamente al término municipal del Valle de Egüés, puedan ser tramitadas y aprobadas por el Ayuntamiento del Valle, sin perjuicio y hasta el momento de la incorporación de dicha normativa al planeamiento urbanístico municipal.

9º.- CONVENIO CON ELÍA AUTORIZANDO ACTUACIONES EN EL TÉRMINO DEL CONCEJO PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE GESTIÓN DEL PAISAJE PROTEGIDO.

Se da lectura al dictamen de la comisión.

Consta texto de convenio con el Concejo de Elía en el que se autoriza al Ayuntamiento a llevar a cabo cuantas actuaciones fueren precisas en terrenos comunales de dicho Concejo a fin de implementar las medidas contempladas en el Proyecto de Gestión del Paisaje Protegido de Elía. La financiación de dichas actuaciones correrá a cargo del Ayuntamiento autorizado, quien asimismo podrá solicitar y, en su caso, obtener cuantas ayudas sean procedentes. Como es lógico, el citado convenio queda sujeto a condición de que el propio Proyecto de Gestión reciba la aprobación definitiva correspondiente, ya que en la actualidad se encuentra en tramitación.

Por todo lo anterior,

SE ACUERDA por unanimidad: Aprobar el convenio con el Concejo de Elía autorizando al Ayuntamiento a la ejecución en terrenos comunales concejiles de las operaciones contempladas en el Proyecto de Gestión del Paisaje Protegido de Elía.

10º.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE PLAN MUNICIPAL DE URBANISMO EN EL ÁMBITO DE EGULBATI Y PARA SU DECLARACIÓN COMO PAISAJE PROTEGIDO.

Una vez leído el dictamen de comisión, don Mikel Etxarte interviene como concejal de Medio Ambiente a fin de aclarar que en la Comisión de Medio ambiente, en el momento de dictaminar el asunto que nos ocupa, se hizo un comentario sobre la “incorporación” del Plan de Gestión del paisaje protegido de Egulbati al de Elía, que le ha precedido en su tramitación. En dicha comisión se matizó que más que una incorporación en sentido literal, de lo que se trata es de que, cuando llegue a aprobarse el de Egulbati, se tenga en cuenta el conjunto del territorio ordenado por ambos planes, por tratarse de territorios con distintos valores a proteger, pero al fin y al cabo continuos y, por tanto, en algunos aspectos merecedores de un tratamiento conjunto y coordinado. Por tal motivo el dictamen sometido ahora a la aprobación del Pleno aclara dicho extremo y matiza en dicho sentido la documentación que fue analizada por la comisión.

Hecha la anterior aclaración, el acuerdo que se adopta, conforme a la propuesta del dictamen, es el siguiente:

Obra en el expediente documentación técnica en la que se define la modificación de determinaciones estructurantes afectantes al ámbito de Egulbati clasificado y categorizado como suelo urbano a urbanizar (UU 1 a 6). Se pretende con ello modificar dicha clasificación de suelo urbano a suelo no urbanizable de preservación de valor paisajístico y ambiental, extendiendo con ello a dichos terrenos la clasificación y categorización del resto del ámbito de Egulbati. Se posibilita asimismo la implantación de suelos dotacionales y/o terciarios vinculados a la actividad agropecuaria, forestal y de ocio.

Por otro lado, la modificación comprende también la declaración del señalado ámbito como paisaje protegido, categoría ésta derivada de la Ley Foral 9/1996, de 17 de junio de Espacios Naturales de Navarra.

A la vista de dicha documentación, y considerando que la modificación de que se trata afecta a determinaciones estructurantes del planeamiento urbanístico municipal,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de determinaciones estructurantes del Plan Municipal de Urbanismo en lo que se refiere al ámbito de Egulbati, con el doble objetivo de: por un lado, alterar la clasificación y categorización de las actuales unidades de suelo urbano a suelo no urbanizable de preservación de valor paisajístico y ambiental; y, por otro, declarar el señalado ámbito como Paisaje Protegido.

2º.- Someter el expediente a información pública mediante publicación de anuncio en tablón municipal, diarios editados en la Comunidad Foral y Boletín Oficial de Navarra para que en plazo de un mes desde esta última cualquier interesado pueda formular las alegaciones que considere oportunas.

3º.- Solicitar de la Dirección General de Medio Ambiente y Agua del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente informe acerca de si resulta necesaria, a la vista de la naturaleza y alcance de la modificación, someter la misma a evaluación ambiental estratégica.

4º.- Solicitar asimismo informe de los concejos afectados y de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en este caso relativo a los servicios mancomunados que puedan resultar afectados por la modificación.

5º.- En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, se remitirá copia del expediente al Departamento de Ordenación del Territorio a

fin de que emita informe sobre las materias competencia de los distintos Departamentos del Gobierno de Navarra.

6º.- Se solicitará, en cuanto a la declaración de Paisaje Protegido, el preceptivo informe del Consejo Navarro de Medio Ambiente.

11º.- AYUDAS A LA ESCOLARIZACIÓN EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL FUERA DEL VALLE.-

Se lee el dictamen de comisión.

Don Mikel Bezunartea anuncia la abstención de su grupo. En general está de acuerdo con el dictamen, pero discrepa en uno de los puntos aludidos, en virtud del cual a una persona que salga fuera del Valle y se vea privada de subvención hasta el segundo año.

Se somete el dictamen a votación y se adopta el siguiente acuerdo:

Con el fin de garantizar la escolarización de todos los infantes del Valle, este Ayuntamiento está dispuesto a realizar un esfuerzo económico que compense a cada familia los costes de inscripción en centros situados fuera de las mugas municipales, **SE ACUERDA por catorce votos a favor, ninguno en contra y tres abstenciones:**

Con relación a las ayudas correspondientes al curso escolar 2015/2016, se establecen los siguientes criterios:

1º.- En cuanto al pago del módulo a menores ya subvencionados, para percibir las ayudas municipales será preciso que las familias hayan solicitado previamente plaza nuevamente en las escuelas del Valle.

2º.- En cuanto a los aspirantes de nueva matriculación, el Ayuntamiento asumirá los costes de la parte proporcional del módulo de los menores que se queden en las listas de espera de las escuelas de Valle, a los que será de aplicación el siguiente condicionado (para niños escolarizados y no escolarizados previamente)

- El Ayuntamiento subvencionará a aquellos menores que se han quedado en listas de espera y han sido admitidos en otros Centros públicos de 0-3 de otros Ayuntamientos, en el periodo oficial de admisión y en la modalidad en la que se ha quedado en lista de espera en las escuelas de Egüés-Eguesibar.
- En el caso quedarse en lista de espera en las plazas de iniciación a Euskera, se contemplará el abono siempre y cuando sea admitido en en una plaza de euskera o iniciación al euskera

- Quedan expresamente fuera de este acuerdo los menores que han sido admitidos en lista de espera fuera de los plazos oficiales de admisión del curso 2015/2016.
- Las familias han de solicitar expresamente dicho pago al presente Ayuntamiento y deben hacerlo mediante instancia en el plazo habilitado para realizar dicha solicitud que será del **22 al 30 de junio**.
- Solamente se entenderá que la solicitud está a estos efectos en listas de espera cuando el alumno haya sido admitido en escuela fuera del Valle en la misma modalidad para la que se incorpore a la lista de espera en el Valle.
- Los llamados a cubrir plaza por encontrarse en lista de espera deberán formular su contestación de forma expresa y vía telefónica **antes de una hora** desde que se les haya hecho el ofrecimiento de la plaza.
- En caso de rechazo expreso de la plaza o de falta de contestación en el plazo de una hora anteriormente señalado, deberá procederse a formular la renuncia por escrito y remitirse al Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento se reserva la facultad de reclamar documentación y recabar la información que considere oportuna a los efectos de supervisar la efectiva asistencia a los centros correspondiente por parte de los alumnos en cualquier momento posterior al ingreso en los mismos.

12º.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS QUE ORGANICEN ESCUELAS DEPORTIVAS EN TEMPORADA 2015-2016.

Tras la lectura del dictamen de comisión se adopta el siguiente acuerdo:

Se pretende establecer una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a los clubes deportivos que organicen escuelas de enseñanza deportiva durante la temporada 2015/2016

Por ello,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Aprobar convocatoria de subvenciones a clubes deportivos que organicen escuelas deportivas en 2015/2016.

2º.- Aprobar las bases de dicha convocatoria en los términos contemplados en pliego obrante en el expediente. No obstante, las ayudas que

puedan reconocerse quedarán supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2016.

3º.-Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

13º.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS AL DEPORTE FEDERADO AFICIONADO DURANTE LA TEMPORADA DEPORTIVA 2015/2016.

Se procede a la lectura del dictamen de comisión.

Doña Amaia Etxarte señala que en comisión se habló de una moratoria para la aplicación de coeficientes en función de los empadronados. En un principio creyó que se establecía para las subvenciones de este curso, pero se ha dado cuenta de que no es así, que se ha establecido para el curso que viene. Estamos en marzo, la convocatoria abarca el período 2015-2016 y la temporada empieza en septiembre. Considera que disponen los clubes de plazo suficiente como para no ser necesaria la moratoria. Por tal motivo su grupo se abstendrá.

El señor Etxeberria aclara que en comisión se consideró justo aplicar una moratoria hasta la temporada siguiente por tratarse de un cambio drástico en el régimen de las ayudas.

Se pretende establecer una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a clubes deportivos y otras entidades sin ánimo de lucro que realicen durante la temporada deportiva 2015/16 actividades de competición federada con objeto de rendimiento deportivo a partir de la categoría deportiva correspondiente a mayores de 15 años. (Juveniles)

Por ello,

SE ACUERDA por quince votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones:

1º.- Aprobar convocatoria de subvenciones a convocatoria de ayudas destinadas al deporte federado aficionado durante la temporada deportiva 2015/2016.

2º.- Aprobar las bases de dicha convocatoria en los términos contemplados en pliego obrante en el expediente. No obstante, las ayudas que

puedan reconocerse quedarán supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2016.

3º.-Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

14º.- MOCIÓN DEL GRUPO DEL PSN SOBRE INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO.

Don Mikel Bezunartea procede a dar lectura a moción que ha sido presentada por escrito con anterioridad al momento de formalizar la convocatoria. El texto presentado es el siguiente:

MOCIÓN INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A MANTENER LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO, TAMBIÉN EN LO RELATIVO A LAS MUJERES JÓVENES.

De acuerdo y al amparo de lo prevenido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento del Valle de Egüés desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN

Exposición de motivos.

La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, supuso uno de los avances más trascendentales en materia de igualdad en la última década.

Dicha Ley, al reconocer la capacidad de las mujeres de 16 y 17 años para interrumpir voluntariamente su embarazo, con información obligada al respecto a sus padres o tutores, salvo alguna excepción que se detallará más adelante, supuso también un reconocimiento a los derechos de las mujeres más jóvenes a su autonomía y a su plena capacidad para la toma de decisiones que afecten a su propio cuerpo. Así, se equiparaba el aborto a muchas otras intervenciones de carácter sanitario, puesto que ya en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente se estableció los 16 años como edad a partir de la cual el o la joven puede decidir libremente realizar o no intervenciones médicas tales como tratamientos de quimioterapia, ligaduras de trompas, etc., siendo el aborto la excepción a esta norma general.

En la legislación actual se reconoce la autonomía y plena capacidad de la joven para interrumpir su embarazo, si bien en todo caso debe informarse de su decisión a al menos uno

de sus padres, madres o tutores legales. Esta obligación se considerará prescindible, tal y como reza el artículo 13.4 de la Ley, “cuando la menor alegue fundadamente que esto le provocará un conflicto grave, manifestado en el peligro cierto de violencia intrafamiliar, amenazas, coacciones, malos tratos, o se produzca una situación de desarraigo o desamparo”.

De acuerdo con los datos facilitados por las clínicas acreditadas para la interrupción del embarazo, publicados en noviembre de 2014 en su último estudio al respecto, el total de mujeres de 16 y 17 años que han interrumpido su embarazo representa el 3,60 % sobre el global de abortos. Del mismo modo, tan sólo un 12,38 % de esas jóvenes alegaron motivos fundados de no poder informar a sus padres, madres o tutores de dicha decisión, siendo algunos de ellos el desamparo familiar, el tener progenitores en prisión, el riesgo de sufrir malos tratos, etc.

Es decir, según dichos datos, tan sólo el 0,44 % de abortos realizados corresponden a mujeres de 16 y 17 años que no pudieron informar a sus padres, y en todos esos casos existieron motivos fundados y de peso para no tener que hacerlo.

No parece, pues, que existan datos objetivos para el alarmismo social, ni para afirmar que en la actualidad una cantidad desorbitada de mujeres jóvenes abortan sin que lo sepan sus padres, madres o tutores legales. Cualquier estudio o dato desmonta las afirmaciones de ese tipo, que sólo enmascaran el deseo de algunos de imponer su moral al conjunto de la sociedad. Sólo este deseo y/o su hipocresía explica que pongan pegas a que una joven sea libre para decidir interrumpir su embarazo, pero no las pongan a que sea libre para decidir poner o no, por ejemplo, una quimioterapia, decisión que puede llevarlas a su propia muerte. Sólo este deseo y/o su hipocresía explica que consideren a una mujer inmadura para tomar la decisión de no seguir adelante con su embarazo, pero la consideren preparada para asumir la responsabilidad de ser madre.

No es deseable que ninguna mujer, y menos una de 16 ó 17 años, tenga que interrumpir un embarazo, pero la solución para ello no pasa por coartar sus derechos ni por negar su autonomía. Pasa, sin duda, por más educación sexual y reproductiva obligatoria para todos nuestros y nuestras jóvenes. Sólo así conseguiremos que el número de abortos descienda sin poner en peligro la vida, la salud y la libertad de las mujeres.

Anticonceptivos para no abortar. Aborto legal para no morir.

Por todo ello, el Grupo Socialista presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, la siguiente

PROPUESTA

1.- Instar al Gobierno de España y al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados a no modificar la legislación del año 2010 en materia de

interrupción voluntaria del embarazo, tampoco en lo que se refiere al derecho al aborto de las mujeres de 16 y 17 años.

2.- Instar al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y al Ministerio de Educación a destinar presupuesto público para el desarrollo al máximo de la ley del año 2010 por todo el territorio. Especialmente, el apartado de prevención sexual, que afecta directamente a nuestros jóvenes, a través de la “Estrategia de Salud Sexual y Reproductiva” que contempla la propia ley.

3.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e igualdad, al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a los Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados y en la Junta General del Principado.

Comienza el turno de intervenciones doña Eva González señalando que una vez más el PP muestra su peor cara y pasa el rodillo de su mayoría para aplicar una política de lo más restrictivo y de lo más ultra que pueda darse. Por parte de su grupo se apoya la moción de PSN y exige una vez más que en Navarra se cumpla la ley y que se pueda abortar en las clínicas públicas. Las navarras tienen menos seguridad en su salud porque UPN niega el derecho a utilizar la sanidad pública para ejercer el derecho al aborto. Por ello una vez más insta su grupo al Gobierno de UPN a que no menoscabe los derechos de las navarras porque peligra su salud y porque se tienen que ir fuera para ejercer un derecho. Una vez más insiste en que el PP muestra la cara más dura de la extrema derecha.

Doña Amaia Etxarte anuncia el voto favorable de su grupo. Instará al PP a que no modifique la ley, pero no porque no haya que modificarla, sino porque no se fía de la modificación en trámite. Tal y como lo ha manifestado en otras ocasiones en esta sala de Plenos, la ley que ahora defiende el Partido Socialista y que aprobó en su momento es insuficiente, pero aunque así sea es lo que hay y votará su grupo a favor para que no se modifique a menos, que bastante poco es.

Don Joseba Orduña expresa el voto favorable de su grupo. Este asunto suscita siempre muchas opiniones, pero su grupo, en vez de ser restrictivo, quiere ser aperturista, y quiere que las políticas del Estado deben ir también en esta línea de apertura y de respeto a los derechos.

Don Ángel Jiménez expresa en primer lugar su sorpresa por la moción, que le parece muy electoralista. No entiende qué fuerza puede tener el Ayuntamiento para instar al Gobierno de España, porque ya hay para ello representantes de todos los grupos políticos donde corresponde. Por otro lado, añade que UPN ha sido siempre un partido a favor de la vida, y que la

intervención del grupo de Izquierda/Ezkerra se sale un poco de lo que propugna la moción. No entra en el asunto del aborto, sino en aquello a lo que se refiere la moción en sí. Se está hablando del límite de edad en los dieciséis años. La moción del PSN pretende que las mujeres a partir de dicha edad puedan abortar; en cambio no pueden conducir, no pueden beber alcohol, no pueden fumar y, sin embargo, no hay ningún intento de modificación para que todo ello sea posible, y sí que pueda abortar. Entiende que es un asunto grave para la propia niña, que pueda abortar, y por el contrario, no pueda conducir o comprarse un paquete de tabaco. Todo estará mal y el aborto con dieciséis años deja bastante que desear.

Doña Eva González retoma el uso de la palabra para señalar que le parece muy fuerte comparar sacarse el carnet de conducir con tener a su cargo una persona de dieciséis años a una criatura para toda la vida y que tenga la capacidad para cuidarla, atenderla, incluso dejar de estudiar, y que pueda frustrársele toda la vida. Le parece de una frivolidad impresionante que se hable en tales términos comparando el carnet de conducir con el derecho de la mujer a abortar y a hacer lo que le de la gana con su cuerpo.

Don Mikel Bezunartea aclara que la moción se ha presentado en este momento no por razones electoralistas, que también podría serlo, sino porque se basa en datos de 2014 que acaban de salir ahora, tal y como se desprende del contenido de la propia moción. Por otro lado, en cuanto a las comparaciones que se han hecho, considera que comparar el hecho de estar un día ebrio, o fumar un cigarro o sacarse el carnet de conducir con tener una criatura que exige unos cuidados especiales durante veinticuatro horas, así como unos recursos económicos para mantenerla, etc. entiende que es una frivolidad.

Doña Helena Arruabarrena deja constancia de que le llama mucho la atención que se diga que nadie defienda la edad para que una niña de dieciséis años pueda conducir cuando de lo que se está hablando aquí es de la edad mínima para que pueda llevar a cabo algo que solucione en un momento dado, que por edad mínima de dieciséis años es permitido por la ley del PP. En tal sentido, señala que si una niña de dieciséis años puede tener relaciones sexuales consentidas, lo lógico es que también tenga el derecho de abortar.

Doña Estefanía Clavero se refiere a doña Eva González y a su alusión al derecho de la mujer. En UPN hay tres mujeres, igual de mujeres o más que la aludida, y no por ello debe entenderse que por defender el asunto del aborto se defienden más los derechos de las mujeres. Por otro lado, la comparación que ha puesto su compañero de grupo no puede calificarse de frivolidad, sino de la capacidad emocional o intelectual de una niña de dieciséis años para que pueda abortar sin el consentimiento y sin el

conocimiento de sus padres. Tal y como ha dicho su compañero Ángel, UPN está siempre a favor de la vida. Aunque los dieciséis años sea la edad legal para tener relaciones sexuales, considera que una niña de dicha edad no tiene capacidad emocional o intelectual para tomar una decisión de ese tipo, sea para tener o no tener el hijo, sin contar con nadie, ni siquiera con el consentimiento o autorización familiar. Por tal motivo votará su grupo en contra de la moción. Finalmente, entiende que este tipo de mociones están muy vistas, que gustan algunos partidos mucho de traerlas y crear polémica cuando no tienen ningún fundamento más que a nivel electoralista.

Doña Eva González expresa que le parece una frivolidad que se pueda comparar si la señora Clavero es o no más mujer que la propia interviniente. Insiste en que la reforma ataca a los derechos de la mujer a la hora de decidir tener o no tener un hijo. Entiende que es un derecho fundamental y así lo repetirá una y mil veces.

Sometida la moción a votación del Pleno, es aprobada por diez votos a favor, seis en contra y una abstención.

15º.- MOCIÓN DE NAFARROA BAI-GEROA BAI EN APOYO DE LA CONCESIÓN DEL ASILO POLÍTICO AL ACTIVISTA SAHARAUI HASSANA AALIA

Doña Helena Arruabarrena procede a la lectura de la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 19 de enero se hizo público el auto de resolución de la solicitud de asilo político en España del joven activista saharauí Hassanna Aalia, en el que se le comunica la denegación de la protección y se le anuncia la salida obligatoria del territorio español, dándole un plazo de 15 días para abandonar el Estado español, pese al castigo que le espera y el riesgo real de ser torturado si regresa al Sahara Occidental bajo ocupación de Marruecos.

Hassana es un joven saharauí de 26 años nacido en El Aaiún que solicitó el asilo político en enero de 2012, tras enterarse que su nombre figuraba en la relación de acusados que iban a ser juzgados en Rabat por un Tribunal Militar por los hechos del Gdeim Izik. Hassanna estaba en ese momento en España, no por estar perseguido por su activismo en favor de la causa saharauí, sino para estudiar con una beca que le fue concedida para aprender español. La ley española que regula las condiciones para la solicitud de asilo político establece cláusulas y plazos excepcionales cuando las circunstancias que justifican la petición se deban a causa sobrevenida en el país de origen, como ha sucedido en este caso.

Hassanna Aalia figura en el Sumario de Instrucción del Tribunal Militar Permanente para la Fuerza Armada del Reino de Marruecos, junto con otros 24 acusados, todos civiles. Fue juzgado en rebeldía y a tenor de su condena a cadena perpetua en una sentencia que fue leída ante observadores de Human Rights Watch y Amnistía Internacional, entre otros, existen sobrados motivos para determinar que el retorno de Hassanna al Sahara Occidental supondría un riesgo real para su integridad física.

Pero el Ministerio del Interior ha denegado su petición, a pesar de que contaba con un contundente informe de ACNUR, que apoyaba la solicitud en virtud de las circunstancias excepcionales de Hassanna Aalia, reconociendo su activismo, las detenciones que ha sufrido, los malos tratos, el acoso y la presión a la que ha sido sometido por parte de la policía marroquí, y la tortura de la que ha sido objeto. La primera vez que fue torturado tuvo lugar en Octubre de 2005, cuando tenía 17 años, por participar en una manifestación pacífica a la salida de la escuela. Estuvo dos días retenido y, según declaró Hassanna, “los maltratos comenzaron en la misma calle donde fui arrestado y siguieron dentro del vehículo. Ya en comisaría, me desnudaron, me colgaron boca abajo durante varias horas y no me dejaron beber agua”.

Interior le ha denegado la protección internacional porque en la sentencia escrita no figura el nombre de Hassanna entre los condenados, aunque los observadores internacionales confirmaron que sí fue nombrado en la sala cuando se leyó el veredicto a cada uno de los acusados. Por esta razón, el Estado español considera que hay un procedimiento penal inconcluso y, aunque no lo dice expresamente, en el fondo está avalando la validez de un juicio que ha sido denunciado por las más importantes organizaciones internacionales de defensa de los Derechos Humanos por no ofrecer garantía alguna a los procesados.

Por todo ello, se propone al Pleno del Ayuntamiento del valle de Egues, la aprobación del siguiente acuerdo:

1.- Exigir al Ministerio de Interior del Gobierno de España que en virtud de la legislación española y del compromiso de nuestro país con el respeto a los Derechos Humanos conceda el Asilo Político a Hassana Aalia, activista saharauí de Derechos Humanos y defensor del derecho de autodeterminación del Pueblo Saharaui reconocido por la legislación Internacional, dado que su retorno al Sahara Occidental supone un riesgo real para su integridad física.

2.- Remitir de forma inmediata esta solicitud al Ministerio del Interior para que la lleve a efecto.

*** **

NAFARROA BAI-GEROA BAIAREN MOZIOA

**HASSANA AALIA AKTIBISTA SAHARAUIARRARI ASILO
POLITIKO EMATEAREN ELKARTASUN ADIERAZPENA**

ARRAZOI AGERPENA

Pasa den Urtarrilaren 19an Hassanna Aalia gazte saharuiarraren asilo politikoaren eskaeraren erabaki autoa jakitera eman zen, honetan babesaren ukapena jakinarazten zitzaion eta espainiako lurraldetik ateratzeko betebeharra jakinarazten zitzaion, estatu espainola uzteko 15 eguneko epealdia emanaz, hau dena bertara itzultzen bada espero zaion zigorra nolakoa izango den jakinda eta torturatua izateko arrisku erreala izanda.

Hassanna El Aaiunen jaiotako 26 urteko gazte saharuiarra da, zeinak 2012ko urtarrilean Espainiari asilo politikoa eskatu zion bere izena Rabaten tribunal militar batek Gdeim Iziko gertakariak epaitu behar zituen akusatuen zerrendan zegoela jakin zuenean. Hassanna momentu horretan Espainian zegoen, ikasteko etorri zen gaztelania ikasteko eman zioten diru laguntza bati esker, eta ez kausa saharuiren aktibismoarengatik jarraitua zegoelako. Asilo politikoa eskatzeko baldintzak arautzen duen lege espainolak klausula eta epe-muga bereziak ezartzen ditu eskaera justifikatzen duen egoera jatorriko herrialdean gerora sortu bada, kasu honetan gertatu den bezala.

Hassanna Aalia Marokoko erreinuaren indar armatuarentzat tribunal militar permanentearen instrukzio sumarioan agertzen da, beste 24 gazteekin batera, guztiak zibilak. Auzi-ihesean (rebeldía) epaitu zitzaion eta bizi osorako espetxe zigorra ezarri zitzaion, sententzia, beste batzuen artean, Human Rights Watch eta Amnistia Internacional behatzaileen aurrean irakurri zen, eta badaude sobera arrazoi Hassannaren itzulerak bere segurtasun fisikoaren arrisku erreala suposatuko lukeela determinatzeko.

Baina Barne ministerioa bere eskaera ukatu du, nahiz eta ACNURren txosten irmo baten babesa izan, zeinetan Hassanna Aaliaren salbuespenetzko egoera oinarri hartuta, bere aktibismoa onartu, jasan dituen atxilotetak, tratu txarrak, Marokoko poliziaren eskutik bizi izan duen jazarpena eta errepresioa, eta torturak oinarritzat hartuz bere asiloaren eskaera babesten zuen.

Torturatua izan zen lehenbiziko aldia 2005eko urrian izan zen, 17 urte zituelarik, eskolaren irteeran manifestazio pazifiko batean parte hartu izanagatik. Bi egunetz atxiki egin zuten, eta Hassannak adierazi zuenez, “tratu txarrak atxilotuta izan nintzen kale berean hasi ziren eta kotxearen barruan jarraitu zuten. Komisaldegian, biluztu ninduten eta ordu batzuz buruz behera zintzilikatu ninduten eta ez ninduten urik edaten utzi”.

Barne Ministerioak babes internazionala ukatu dio sententzia idatzian kondenatuen izenen artean Hassannarena agertzen ez delako, nahiz eta nazioarteko behatzaileak epaiketaren berediktuan Hassanna Aalia izendatua izan zela berresten duten.

Arrazoi honengatik, estatu espainiarrak prozesu penal bukatugabetzat jo du, eta nahiz eta ez esan espresuki, nahiz eta Gizabanakoen eskubideak defendatzen dituzten nazioarteko organizazio garrantzitsuenak auzipetuei bermerik eman ezin zaielako salatu duten epaiketa hau, erabaki honekin funtsean epaiketa bermatzen ari du estatu espainiarrak.

Guzti honengatik, Eguesibarko Udaleko osoko bilkurari hurrengo akordioaren onarpena proposatzen zaio:

1.- Espainiako Gobernuko barne ministerioari Espainiako legediari eta gure herrialdearen Giza Eskubideen errespetuaren konpromezuari jarraiki, Giza eskubideen aldeko aktibista saharauiarra eta Saharar herriaren autodeterminazio eskubidearen defendatzaile bezala legedi internazionala errekonozitzen duen Hassanna Aaliari asilo politikoa ematea exijitzea, izan ere, Mendebaldeko Saharara itzultzeak bere osotasun fisikoarentzat arrisku erreala suposatzen du.

2.- Berehalako moduan eskaera hau Barne Ministerioari bidaltzea hau gauzatu dadin.

Comienza el turno de intervenciones don Alvaro Carasa indicando que en primer lugar se trata de defender el derecho a proponer mociones. No puede resultar tan raro que los distintos grupos traigan a Pleno distintas mociones políticas, puesto que estamos ante una institución en la que se plantean debates y posicionamientos de cuestiones no sólo municipales, sino también políticas. No le parece sea electoralista que se traiga una moción por el PSN cuando así lo viene haciendo durante toda la legislatura. En este caso se trata de defender derechos humanos. En el caso del pueblo saharahui ni siquiera se puede hacer referencia a su condición de ciudadanos, ya que no lo son, y por ello le parece a su grupo que cualquier institución es el lugar adecuado para plantear la solidaridad de un activista en defensa de los derechos humanos de un pueblo tan castigado como el saharahui. Por lo que su grupo votará a favor.

Por parte del PSN su portavoz don Mikel Bezunartea señala que el voto de su grupo será favorable.

A continuación toma la palabra doña Amaia Etxarte para expresar el acuerdo de su grupo con todo, salvo en una pequeña matización en lo que se refiere a la alusión al compromiso de “nuestro” país. Entiende que será el compromiso del país de algunos, esto es, el Estado español, no el de los miembros de su grupo. Por lo demás, pone de manifiesto que la situación del pueblo saharahui es tremenda y que este es un caso más de todos los que se están dando. Incluso activistas que han ido de aquí a mostrar su solidaridad han sido expulsados y vejados por la policía marroquí. En definitiva, un ejemplo más de lo que le está ocurriendo a este pueblo sin Estado.

Don Ángel Jiménez se refiere al punto número 1 de la moción y al término “exigir” del mismo. Entiende que no se siente capacitado para exigir nada al Ministerio del Interior, sí sin embargo, para solicitar y que se le tenga en consideración por el cargo que ocupa. Por tal motivo expresa que si se cambia la expresión “exigir” por “solicitar”, su grupo apoyará la moción a favor de los derechos humanos. Tras breve deliberación en el seno del grupo proponente, el señor Etxeberria anuncia que el mismo mantiene el término “exigir” y que la moción se votará en sus propios términos.

Comienza el turno de intervenciones don Álvaro Carasa indicando que no puede resultar tan raro que los distintos grupos traigan a Pleno distintas mociones políticas, puesto que estamos ante una institución en la que se plantean debates y posicionamientos de cuestiones no sólo municipales, sino también políticas. No le parece sea electoralista que se traiga una moción por el PSN cuando así lo viene haciendo durante toda la legislatura. En este caso se trata de defender derechos humanos. En el caso del pueblo saharahui ni siquiera se puede hacer referencia a su condición de ciudadanos, ya que no lo son, y por ello le parece a su grupo que cualquier institución es el lugar adecuado para plantear la solidaridad de un activista en defensa de los derechos humanos de un pueblo tan castigado como el saharahui. Por lo que su grupo votará a favor.

Por parte del PSN su portavoz don Mikel Bezunartea señala que el voto de su grupo será favorable.

A continuación toma la palabra doña Amaia Etxarte para expresar el acuerdo de su grupo con todo, salvo en una pequeña matización en lo que se refiere a la alusión al compromiso de “nuestro” país. Entiende que será el compromiso del país de algunos, esto es, el Estado español, no el de los miembros de su grupo. Por lo demás, pone de manifiesto que la situación del pueblo saharahui es tremenda y que este es un caso más de todos los que se están dando. Incluso activistas que han ido de aquí a mostrar su solidaridad han sido expulsados y vejados por la policía marroquí. En definitiva, un ejemplo más de lo que le está ocurriendo a este pueblo sin Estado.

Don Ángel Jiménez se refiere al punto número 1 de la moción y al término “exigir” del mismo. Entiende que no se siente capacitado para exigir nada al Ministerio del Interior, sí sin embargo, para solicitar y que se le tenga en consideración por el cargo que ocupa. Por tal motivo expresa que si se cambia la expresión “exigir” por “solicitar”, su grupo apoyará la moción a favor de los derechos humanos. Tras breve deliberación en el seno del grupo proponente, el señor Etxeberria anuncia que el mismo mantiene el término “exigir” y que la moción se votará en sus propios términos.

Sometida a votación, la moción se aprueba por diez votos a favor, uno en contra y seis abstenciones.

16º.- MOCIÓN SOBRE MEMORIA HISTÓRICA.

El señor Etxeberria aclara que la moción está abierta a los grupos que quieran adherirse a la misma y que, en principio, se suscribe, además de por Nafarroa Bai-Geroa Bai, PSN e Izquierda/Ezkerra.

Don Joseba Orduña procede a la lectura de la siguiente:

MOCIÓN QUE LA COORDINADORA NAVARRA DE PUEBLOS POR LA MEMORIA “AMAPOLA DEL CAMINO / BIDEKO MITXINGORRIA” OROIMENAREN ALDEKO HERRIEN KOORDINAKUNDE NAFARRA, PRESENTA AL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS PARA EL TRASLADO DE LOS RESTOS MORTALES DE MOLA Y SANJURJO Y CONTRA LA APOLOGÍA DEL FRANQUISMO.

Desde la Coordinadora de Pueblos por la Memoria, ante el reiterado incumplimiento de la legislación vigente: Ley de la Memoria Histórica, Ley de Símbolos de Navarra y Ley Foral sobre Memoria Histórica de noviembre de 2013, queremos expresar nuestra preocupación por la falta de responsabilidad democrática de las instituciones y del arzobispado. Por lo que:

- Nos dirigimos al Ayuntamiento del Valle de Egüés para recordar que en Navarra se sigue enaltecendo y haciendo apología del franquismo. Apología que nos recuerda la impunidad del régimen franquista y sus responsables. Ha pasado demasiado tiempo, como para que, los que defendieron la democracia y al legítimo gobierno de la República, así como sus descendientes, tengamos que seguir soportando la imposición de la presencia en nuestras vidas y entornos de los golpistas y asesinos.

CONSIDERANDO:

- Que la Hermandad de Caballeros de la Cruz tiene sus actos en la Cripta que, junto con una parte de los sótanos, es propiedad de la Iglesia Diocesana. En concreto, todos los meses celebra en la misma una misa en recuerdo de lo que se denominó como “*Cruzada*”.
- Que con carácter “*reglamentario*”, cada 19 de Julio se celebra un funeral en conmemoración del levantamiento golpista, y en homenaje a los enterrados en la Cripta, entre los que se encuentran los Generales golpistas Sanjurjo y Mola.

- Que a día de hoy rigen normas como la Ley de Memoria Histórica 52/2007 de 26 de Diciembre y la Ley Foral 33/2013 de 26 de Noviembre, de reconocimiento y reparación moral de las ciudadanas y ciudadanos navarros asesinados y víctimas de la represión del golpe militar de 1936.
- Que estos actos que denunciarnos resultan ofensivos a la memoria de los asesinados y víctimas del golpe militar, así como a sus familiares y sociedad Navarra en general.
- Que esta celebración en la Cripta del llamado “*Monumento a los Caídos*” es una verdadera apología del terrorismo, entendiendo por apología la concurrencia de personas que ensalzan el crimen o enaltecen a sus autores.
- Que el acto que reseñamos nada tiene que ver con la expresión de religiosidad o de fe que respetamos, sino más bien al contrario, con la exaltación de los ideales legitimadores de la violencia del golpismo, del crimen y del asesinato.
- Que la mayoría social rechaza el régimen franquista y es favorable a la eliminación de toda la simbología franquista.
- Y que tenemos derecho a exigir la eliminación de la simbología franquista, no solamente por imperativo legal, sino también, y sobre todo, por esa demanda social mayoritaria.

Solicitamos que, tomando en consideración lo aquí expuesto, se asuman los acuerdos que a continuación se detallan.

SE ACUERDA INSTAR AL ARZOBISPADO PARA QUE:

- Se impida cualquier tipo de celebración, religiosa o de cualquier otra índole, que guarden relación con actos propios del levantamiento golpista de 1936 en la Cripta de su propiedad, sita en el llamado “*Monumento a los Caídos*”, donde se contienen los restos mortales de los Generales golpistas Mola y Sanjurjo.

- Se disponga el traslado de los restos mortales de los Generales sitos en dicha Cripta al lugar privado que se considere.

- Se eliminen todas las consignas, grabados y gráficos existentes en dicha Cripta con mención expresa al levantamiento militar.

- Se proceda a impedir el uso de dicha Cripta por parte de la Hermandad de Caballeros Voluntarios de la Cruz, en tanto en cuanto dicha Hermandad persista en celebraciones como las ya relatadas.

A MODO DE CONCLUSIÓN:

Reclamamos de los representantes institucionales la asunción de estos acuerdos como un derecho que tienen las víctimas de la guerra y la represión: el derecho a la Verdad, Justicia y Reparación.

Coordinadora Navarra de Pueblos por la Memoria “Amapola del Camino”

*** **

"BIDEKO MITXINGORRIA" OROIMENAREN ALDEKO HERRIEN KOORDINAKUNDE NAFARRAK EGUESIBARKO UDALARI AURKEZTEN DION MOZIOA, MOLA ETA SANJURJOREN GORPUZKINAK LEKUZ ALDATZEKO ETA FRANKISMOAREN APOLOGIA SALATZEKO.

"Oroimenaren aldeko Herrien koordinakundea" ekimenean parte hartzen dugunok, indarrean dagoen legeria (Oroimen Historikoari buruzko Legea, Nafarroako Ikurrei buruzko Legea eta 2013ko azaroko Oroimen Historikoari buruzko Foru Legea) behin eta berriz urratzen dela ikusirik, gure kezka eta ezinegona adierazi nahi dugu. Hori dela eta:

- Eguesibareko Udalera jo dugu, bertako udal taldeen bitartez, gogora ekartzeko Nafarroan oraindik frankismoaren gorespena eta apologia egiten dela. Hain zuzen, frankismoaren erregimenaren eta haren erantzuleen zigorgabetasuna gogorarazten digun apologia. Denbora gehiegi pasa da, Demokrazia eta legezko Errepublikaren gobernu defendatu zutenek, eta berauen ondorengook, gure bizitzetan eta inguruetan kolpezale eta hiltzaileen presentziaren ezarpena jasaten segi dezagun.

KONTUAN HARTURIK:

- "Gurutzearen Zaldunak" kofradiako ekitaldiak, gaur egun ere, kriptan egiten dituztela, eta kriptan hau, zenbait soto bezala, Elizarena dela.
- Uztailaren 19arekin, kolpisten altzamendua eta kriptan lurperatuta daudenak gogoratu eta goraiatzeko, elizkizun bat egiten dela urtero. Lurperatutakoen artean, Sanjurjo eta Mola jeneral kolpistak daude.
- Gaur egun ondoko lege hauek indarrean daudela: 52/2007 Legea, abenduaren 26koa, Oroimen Historikoari buruzkoa, eta 33/2013 Foru Legea, azaroaren 26koa, 1936ko kolpe militarren ondorioz eraildako eta errepresioaren biktima izandako Nafarroako herritarrei errekonozimendua eta ordain morala ematekoa.

- Salatzen ditugun ekitaldi hauek kolpe militarren eraildakoak eta biktima oro iraintzen dituztela, baita berauen senitarteakoak eta, oro har, nafar guztiak ere.
- "Hildakoen monumentoa" delakoaren kriptan egiten duten ospakizun hau terrorismoaren apologia hutsa dela, apologiatzat krimena edo hiltzaileak goratzea hartzen bada behintzat.
- Aipatutako ekitaldiak kolpismoaren bortizkeria eta krimenak goraiatzeko egiten direla, eta ez daukatela zerikusirik gure errespetua merezi duten erlijioarekin eta fedearekin.
- Gizartearen gehiengoa frankismoaren kontrakoa izan eta frankismoaren sinbologia kentzearen aldekoa dela.
- Frankismoaren sinbologia ken dezatela eskatzeko eskubidea dugula, ez legeak agintzen duelako bakarrik; baizik eta, eta batez ere, gizartearen gehiengoak halaxe eskatzen duelako.

Bozketa egin ondoren mozioa onetsi da, emaitza hauxe izan baita: amar boto alde, bat aurka, eta sei abstenzio.

Es don Álvaro Carasa quien primero toma la palabra y señala que en esta moción se vuelve a hacer referencia a los derechos más fundamentales, como es el derecho a la dignidad humana de las personas que fueron asesinadas en el levantamiento militar y posterior dictadura y represión. En ninguna cabeza cabe que en la Alemania actual hubiera actos de ensalzamiento de la llegada al poder del partido nazi. A nadie le entraría en la cabeza este tipo de actos y en Navarra los tenemos. En la cripta del edificio conocido en Pamplona como “Los Caídos” tenemos estos actos todos los meses con el agravante de que tenemos asimismo una Ley de Memoria Histórica en la que se contempla cuál debería ser la postura del Gobierno de Navarra ante hechos como éste. Se trata de una ley que está desarrollándose de una manera muy lenta y no por falta de partidas económicas, sino por falta de voluntad. Al Gobierno de UPN le está costando como al niño que se come unos garbanzos a la fuerza con dicha Ley de Memoria Histórica. Pero es que debería hacerlo no sólo por la ley, sino por la propia dignidad de que lo que en Alemania sería impensable en Navarra está pasando. Añade el señor Carasa que UPN es muy claro y contundente cuando se da cualquier tipo de ensalzamiento del terrorismo y que el levantamiento de 1936 es lo que más se puede parecer a un acto de terrorismo, fue un acto militar contra un gobierno absolutamente legítimo y democrático que provocó una guerra civil que causó decenas de miles de muertos. Hacer actos como los que se llevan a cabo en la cripta del

monumento a Los Caídos de Pamplona es una vergüenza para todos los navarros y navarras

Don Mikel Bezunartea interviene brevemente para expresar el sentido favorable del voto de su grupo.

Don Joseba Orduña añade a las intervenciones anteriores que por apología del terrorismo hay unos cuantos jóvenes y no tan jóvenes detenidos y encarcelados en estas tierras. Desde Geroa Bai no se va a permitir que bajo pseudo-misas o pseudo-eucaristías que se celebren en la cripta de Los Caídos se haga apología del franquismo, y señala que siempre les van a tener delante para denunciar exaltación de personas que han ido contra un régimen establecido.

Don Ángel Jiménez señala que nada hay en su grupo contra la Ley de la Memoria Histórica, por lo que entiende debería resarcirse la memoria de las personas que sufrieron aquellos hechos, pero entrando en el contenido del punto que nos ocupa, esto es, el uso del edificio del monumento a Los Caídos, refresca la memoria de los grupos que van a votar a favor y que tienen representación mayoritaria en el Ayuntamiento de Pamplona que en el año 1998 hubo un acuerdo por el que se cedía el uso del edificio al Ayuntamiento de esta ciudad con el condicionante de posibilitar una parte del edificio para uso del Arzobispado y la parroquia de Cristo Rey. Entiende que los grupos que tienen mayoría en el Ayuntamiento de Pamplona frente a UPN, que es único partido que queda de aquel acuerdo, deberían modificar el citado convenio de cesión mediante nuevo acuerdo con el Arzobispado cambiando el uso u otra solución distinta en el Ayuntamiento de Pamplona. Señala finalmente que su grupo se va a abstener sin perjuicio de tener muy claro que la Ley de la Memoria Histórica debe cumplirse.

La moción es aprobada por diez votos a favor, uno en contra y seis abstenciones.

17º.- MOCIÓN DE APOYO Y SOLIDARIDAD CON TRABAJADORES DE ICF-FAURECIA.-

El señor Alcalde informa de que el contenido de la moción es básicamente el que ha sido aprobado por la Junta de Portavoces en el Parlamento de Navarra y que no hay ningún problema en que cualquier grupo la suscriba.

A continuación don Mikel Etxarte procede a la lectura de la siguiente moción:

NAFARROA BAI-GEROA BAI MOZIOA
MOCION DEL GRUPO NAFARROA BAI-GEROA BAI

*El pleno del Ayuntamiento del valle de Egues-Eguesibar, se solidariza con los **trabajadores y familias de la empresa Faurecia de Burlada** y pide al Gobierno de Navarra que se implique para conseguir el mantenimiento de la actividad.*

SE ACUERDA:

“1. El Ayuntamiento del Valle de Egues-Eguesibar, muestra su solidaridad con los trabajadores y las trabajadoras de la planta de ICF-Faurecia de Burlada y sus familias.

2. El Ayuntamiento del Valle de Egues-Eguesibar, considera necesario que el Gobierno de Navarra se implique real y absolutamente en la resolución del conflicto laboral, para conseguir el mantenimiento de la actividad de la compañía en Burlada y el mantenimiento de los puestos de trabajo, y, no tan solo, la solución de recolocación del 20% del total de la plantilla.

3. El Ayuntamiento del Valle de Egüés apela a la responsabilidad de la empresa ICF, para el mantenimiento de los puestos de trabajo y la actividad de la empresa en Burlada”.

4. Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de Navarra, a la dirección de empresa y al comité de empresa.

Doña Eva González expresa de inicio el apoyo a los trabajadores y trabajadoras de Faurecia y de todos aquellos que se encuentran en situación de conflicto y de crisis que han provocado algunos gobiernos y el sector bancario y que están pagando, como siempre, todos los trabajadores y trabajadoras y todos aquellos que están en situación de desempleo. Expresa la solidaridad de su grupo con todos los trabajadores y trabajadoras de la empresa. Parece ser que ha habido algún pequeño movimiento y que la empresa se ha comprometido a mantener la actividad hasta 2016, lo que pudiera proporcionar un margen de maniobra para llegar a algún tipo de acuerdo. Expresa su deseo de que así sea, les desea suerte y presta apoyo en la andanza tan injusta que consiste en que la clase trabajadora pague lo que ha hecho la clase pudiente.

Don Mikel Bezunartea alude a que su grupo conoció la noticia sobre la empresa durante la celebración del Pleno anterior y recuerda que en el apartado de ruegos y preguntas ya manifestaron su solidaridad y en este momento volverán a hacerlo mostrando su apoyo a la moción, así como a todos los trabajadores que se encuentren en situaciones complicadas con amenazas de extinción de puestos de trabajo.

A continuación doña Amaia Etxarte expresa la solidaridad de Bildu con los trabajadores de Faurecia. En el Parlamento su partido apoyo la moción y también lo harán aquí en el Ayuntamiento.

Don Ángel Jiménez apoya a los trabajadores que, sin duda, lo estarán pasando muy mal. El propio interviniente ha podido sufrir EREs de este tipo, brutales, y entiende que no cabe otra postura desde su grupo que la de mostrarles su apoyo y desear que consigan mantener la totalidad de los puestos de trabajo.

Sometida a votación, la moción se aprueba por unanimidad.

18º.- OTRAS MOCIONES.

No se plantea ninguna.

19º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta al Pleno de las siguientes resoluciones, cuya relación ha sido remitida con la convocatoria:

- De Alcaldía: de la 145 a la 267, ambas inclusive.
- De concejalía delegada de cultura: de la 10 a la 21, ambas inclusive.
- De concejalía delegada de asuntos sociales: de la 5 a la 12, ambas inclusive.
- De concejalía delegada de participación ciudadana: de la 3 a la 22, ambas inclusive.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

20.1.- Contestación a ruegos y preguntas del Pleno anterior.

- Se refiere en primer lugar el señor Alcalde a la intervención de don Mikel Bezunarte sobre la revelación de la identidad de la persona que extrajo los datos del ordenador de la señora Potau. Y contesta el señor Alcalde que esta pregunta se ha contestado en numerosas ocasiones y no va a dar más contestaciones sobre el asunto.

- Renuncia del señor Bezunarte como consejero delegado de la sociedad pública Andacelay por distintos motivos. Uno de dichos motivos, relacionado con la recuperación por el señor Alberio de los archivos

informáticos del ordenador. Señala el señor Alcalde a este respecto que el asunto ha sido ya comentado con anterioridad y se ratifica en lo dicho, esto es, oficialmente y en actas efectivamente no aparece nada; puede ser que el señor Bezunartea ignore la citada información, pero sigue diciendo que había algunos consejeros que conocían dicha información.

En cuanto a las operaciones bancarias con dinero de Andacelay, el señor Etxeberria señala que es imposible que de Caixa Catalunya se haya hecho ninguna transferencia porque Andacelay no tiene conocimiento de ser titular de ninguna cuenta en dicha entidad. Sólo existe una transferencia de Caixa Catalunya a Caja Rural necesaria para realizar la IPF en Caja Rural por importe 1.500.000,00, que fue aprobada por el Consejo de Administración de Andacelay sin ningún voto en contra y firmada por el señor Bezunartea y el propio Alcalde. Por tanto, no se ha retirado ningún saldo de 500.000,00 euros de Caixa Catalunya a Caja Laboral, y los movimientos realizados se han aprobado por el Consejo al cual pertenece el señor Bezunartea.

En tercer lugar, por lo que se refiere a la información recabada por el Juzgado de Aoiz sobre el rescate de datos del ordenador, el señor Etxeberria señala que el oficio del Juzgado recabando información, consta en acta del Consejo de Administración de Andacelay del 12 de abril. Se da cuenta en el punto 5º, que se dice literalmente que *interviene Alfonso Etxeberria para leer el oficio remitido al Ayuntamiento del Valle de Egüés por el juzgado de instrucción de Aoiz en diligencias previas. Tras una breve deliberación, se acuerda estudiar la posibilidad de personarse en el procedimiento facultando en su caso a Alfonso Etxeberria para hacerlo.* El oficio de referencia –sigue diciendo el señor Alcalde– se encontraba en la documentación remitida con la convocatoria y orden del día del Consejo de la indicada fecha del 12 de abril.

Sobre el pago de los abogados al Presidente del Consejo, se refiere de nuevo el señor Alcalde al acta de la sesión del citado órgano del 12 de abril de 2013, en la que se alude a la posibilidad de personarse, pero nada se dice sobre el pago de abogados. En el acta del mismo órgano del 21 de mayo, se alude también a la personación en diligencias previas 303/2013 se dice, literalmente, que *tras un breve intercambio de opiniones, se acuerda por unanimidad de los presentes y representados enviar a un mínimo de tres abogados o despachos para que analicen todas las cuestiones planteadas y aquellas que puedan surgir.* Finalmente, se acuerda aprobar el condicionado que obra en el expediente y, con siete votos a favor y una abstención, la personación pero en ningún momento el pago de abogado al Presidente. Por tanto, entiende el señor Etxeberria, que no se ha ocultado ninguna información, tal y como ha quedado demostrado. No se ha pagado abogado alguno a nadie, tal y como se ha dicho. No se cumplen las premisas que realmente han motivado la renuncia del señor Bezunartea, como es la ocultación a los consejeros y al señor Bezunartea como consejero delegado; ni

tampoco se ha pagado ningún abogado. Queda claro que la renuncia al cargo de consejero delegado no obedece a los motivos dados y, por tanto, el señor Bezunarteá sabrá cuales son los motivos de su decisión.

- Técnico de empleo. Sobre la referencia del señor Bezunarteá al proceso de selección del técnico de empleo, el señor Alcalde señala que el examen será el próximo día doce de marzo en el centro Iturrondo del Servicio Navarro de Empleo.

- Tramitación de multa de tráfico. Sobre la tramitación de una multa de tráfico por la que también se interesó el señor Bezunarteá, señala el señor Alcalde que se trata de una infracción grave. El plazo de prescripción de la infracción era de seis meses para su notificación. Primero se intenta en el domicilio del propietario, si no se puede, se deja aviso; se vuelve a mandar al domicilio fiscal del vehículo y se sigue un procedimiento que en algunos casos puede ser largo. En cualquier caso resulta muy extraño y si el interesado tiene dudas, puede venir y consultar el expediente.

- Doña Amaia Etxarte se refirió al asunto del Secretario y su jubilación. De Administración Local se ha enviado resolución sobre el asunto, que ha sido remitida a todos los grupos y, por tanto, ya tienen la información sobre la cuestión planteada.

- En relación a la pregunta de la señora Etxarte sobre si había algún convenio firmado con Txinparta sobre la exhumación de Elía, se indica a la señora Etxarte que no hay convenio alguno firmado.

- Por lo que se refiere a la contratación por Distrivisual de trabajadores en formación, se informa a la señora Etxarte que la empresa ha trasladado (a falta de que envíe documentación) que dispone de acuerdos de colaboración con instituciones, escuelas-taller, etc.; que en todo momento se han realizado los trabajos legalmente estipulados en el pliego de condiciones; y que las personas que han trabajado han estado aseguradas en la Seguridad Social y el personal está remunerado. En cualquier caso, se está pendiente de que proporcionen documentación de fichajes, documentos de liquidación con Seguridad Social, etc.

- Don Javier Marquínez se refirió a la urbanización de Salesianos y su seguimiento y sobre tal asunto el señor Alcalde informa de que se está siguiendo la urbanización de Salesianos. Lleva un pequeño retraso en el movimiento de tierras, pero las canalizaciones se están ejecutando en plazo y se espera que conforme el tiempo mejore se podrán poner al día en el movimiento de tierras. Han comentado desde la obra que se ha descubierto un yacimiento de la edad del bronce justo por la continuación del tratado de la

Avenida de la Unión Europea de Sarriguren. Príncipe de Viana está haciendo el seguimiento, ha hecho fotografías y catalogado los restos que consisten básicamente en un círculo de piedras de metro y medio de diámetro y cenizas. Finalmente, comenta sobre este asunto que la empresa “IC Construcciones”, una de las dos que conforman la UTE adjudicataria de la obra, se encuentra en concurso de acreedores, pero dicha circunstancia no afecta a la UTE como tal, y continuará trabajando en la obra.

- Con relación a la convocatoria extraordinaria de la Junta General de Andacelay, se responde a la señora Clavero por parte del señor Alcalde que la convocatoria fue llevada a cabo cumpliendo lo que dispone la Ley Foral de Administración Local y los estatutos de la sociedad.

- A continuación, don Joseba Orduña procede a contestar al señor Bezunartea sobre la cuestión planteada en el sentido de por qué no se les había convocado a la reunión para hablar de las fiestas. En la reunión de referencia no se convocó a los concejales porque no se trataba de hablar del programa festivo, sino que se trataba de sondear a las asociaciones del Valle sobre la posibilidad o no del montaje de un recinto de txoznas. Se trataba más de tomar contacto y dar información a las asociaciones más que hablar del programa. En un par de semanas se convocará a reunión de la comisión de fiestas, a la que se convocará a los grupos políticos y culturales.

20.2.- Ruegos y preguntas del presente Pleno.

- Comienza el señor Bezunartea ratificándose en su dimisión como consejero delegado de Andacelay. No hay otros motivos distintos a los que expuso, aunque reconoce que hubo por su parte dos errores: el primero que en lugar de Caja Laboral se trataba de Caja Rural; y el segundo que es cierto que se había comunicado el oficio del juzgado. Por tanto, admite el error, pero considera que lo más importante es que no se ha mostrado cuál fue la contestación que se dio al oficio del juzgado de Aoiz. Reclama una demostración de dicha contestación, ya que al día de hoy no se conoce.

Por lo que se refiere a la personación en Aoiz, recuerda que la denuncia por el asunto del ordenador es una denuncia personal a Alfonso Etxeberria no como Presidente de Andacelay. Insiste en que en el acuerdo de personación se dispuso personarse con un abogado pagado por la sociedad pública y defender al Presidente y personarse con abogado y procurador tiene un coste que se soportará con dinero de la sociedad. En cualquier caso, tiene tiempo el señor Etxeberria para rectificar y decir que no va a personarse ni utilizar ningún abogado de la sociedad pública para una defensa personal.

En cuanto a las declaraciones del juicio sobre las preferentes, señala el señor Bezunartea que el señor Alcalde afirmó en el juicio que cuando la sociedad pública iba a recuperar el dinero de las preferentes de Caixa Catalunya no tenía otra opción que recuperar el dinero cuando todos los consejeros de la sociedad sabían que había dos opciones: o bien recuperar en acciones de Caixa Catalunya, o bien recuperar el dinero. Se creía que el asunto de las acciones era peligroso y que podía ser peor que recuperar el dinero.

- Se interesa asimismo el señor Bezunartea por si ha llegado el proyecto del carril bici. Preguntó por este asunto hace dos Plenos, participó en la mesa de trabajo y a día de hoy no dispone de ninguna contestación.

- Pregunta a continuación el mismo corporativo por el coste que ha tenido la actuación municipal con motivo de la nieve, y cómo se ha hecho la contratación de los quitanieves y el coste que han tenido.

- Asimismo, el señor Bezunartea recuerda que en su día se comentó que las resoluciones de Alcaldía serían digitalizadas y colgadas en "T". Ruega se cumpla.

- Finalmente, insiste el mismo corporativo sobre el asunto del ordenador, y señala que no se le ha contestado a la pregunta. Formula nueva pregunta en el siguiente sentido dirigiéndose personalmente al señor Alcalde: *¿Has dicho a los miembros del PSN, tanto a los actuales como a los que estaban anteriormente, quién recuperó los datos del ordenador?*

- Doña Amaia Etxarte se refiere al asunto de Distrivisual. Comenta que un mes han tenido para presentar la documentación. Se dice por la empresa que el personal está contratado, pero ¿con qué tipo de contrato? Porque si es de formación, el convenio lo prohíbe expresamente para determinada categoría. Además, a la preguntante se le ha trasladado que el personal al que se refiere la pregunta no ha estado contratado, aunque la empresa haya dicho otra cosa. Y si el contrato fuera de formación, se incumple el convenio colectivo. Pregunta si existe alguna posibilidad dentro del contrato firmado con la empresa para sancionar por este tipo de incumplimientos, y si existe, ruega se tramite con urgencia para evitar que se pasen los plazos y acabe el asunto aprovechándose la empresa a cuenta del Ayuntamiento y, sobre todo, a costa de unas trabajadoras.

- La señora Etxarte continúa preguntando sobre reunión mantenida con padres de 0-3 años de cara a la matriculación y se plantearon, como siempre, problemas con las plazas de euskera. Algunos de los padres que asistieron le han trasladado que hay problemas con el pliego para aumentar o no unidades. Solicita se le dé información sobre el asunto.

- Finalmente, la señora Etxarte indica que una asociación ha solicitado material al Ayuntamiento y se le ha requerido para que, tras el uso, se vuelva a colocar en el camión del Ayuntamiento y lo deje recogido. Entiende que no es un mal planteamiento, pero solicita que de alguna forma se asegure que este procedimiento se va a aplicar al resto de colectivos y concejos incluso.

- Doña Estefanía Clavero pregunta al señor Alcalde si está personado en las Diligencias Previas 303. Si efectivamente el señor Alcalde estuviera personado y así se ha acordado en Andacelay, a su grupo le gustaría disponer de los acuerdos y saber de qué abogados se trata. Asimismo, añade a lo anterior, que se ha presentado anteayer y por segunda vez un escrito en el que se solicita la declaración del señor Etxeberria como imputado en dichas diligencias.

- Don Ángel Jiménez ofrece la siguiente información al Pleno, que lee según escrito:

Recientemente UPN ha trasladado a la Comisión de Investigación del Ayuntamiento parte de la información recabada por el grupo tras el informe de fiscalización realizado por la Cámara de Comptos sobre las sociedades municipales en junio de 2014. Dicho informe fue clave para el inicio de la instrucción en el Juzgado de Aoiz (D.P. 1307/2011) con las declaraciones en sede judicial del anterior Alcalde, la exconcejala Carolina Potau y la concejala Estefanía Clavero. Tal y como trasladamos a la Comisión de Investigación, el informe de Cámara de Comptos alude a determinados incumplimientos sobre los Consejos de las sociedades municipales que pueden derivar en responsabilidades judiciales. Sin embargo, Cámara de Comptos no determina en su informe la composición de cada Consejo en cada momento. UPN entiende que es de vital importancia determinar qué personas formaban cada Consejo de las sociedades públicas y mixtas a fin de determinar posibles responsabilidades judiciales, por lo que se ha trasladado a la Comisión los hechos y fechas relativos a los cambios de consejeros. Destacamos como más importantes: noviembre de 2011, Junta General en la que se amplía el número de consejeros del Consejo de Andacelay pasando de cinco a nueve, y en el que acepta el cargo Alfonso Etxeberria; marzo de 2012, en Junta General de Andacelay se cambia a los antiguos consejeros de las sociedades mixtas por los nuevos, siendo que en Egüés 21 II entra como consejero Alfonso Etxeberria; en mayo de 2012 se nombra a Alfonso Etxeberria como Presidente del Consejo de Andacelay. Por lo tanto, Alfonso Etxeberria es consejero de Andacelay y de Egüés 21 II desde el mes de noviembre de 2011 y marzo de 2012, respectivamente; y Presidente del Consejo de Administración desde mayo de 2012.

Las obras de las viviendas de Ripagaina concluyen, según la última certificación de obra, el 31 de agosto de 2012, y la calificación definitiva del Gobierno de Navarra se obtiene el 25 de octubre de 2012. Los incumplimientos más graves a los que apunta Comptos en su informe son los relativos al Consejo de Egüés 21 II. Concluye la Cámara de Comptos que "la ausencia de garantías sobre las obras ejecutadas por Egüés 21 II S.L.,

aval de fin de obra y la no asunción de gastos financieros por parte de Nasipa, además de suponer un incumplimiento relevante del contrato por parte de Nasipa, ha supuesto una falta de diligencia exigible al Consejo de Administración de la sociedad mixta en el manejo y registro contable de los fondos públicos de la misma. El importe del aval de fin de obra asciende a la cantidad de 543.880,00 euros, y los gastos financieros a fecha 31 de octubre de 2012 ascienden a la cantidad de 772,447,01, que alcanzan un total de 942.024,50 euros hasta la declaración de la mercantil Nasipa en junio de 2013”.

Desde UPN sólo pretendemos determinar las responsabilidades que pudieran derivarse de las personas que formaron parte de los consejos de Egüés 21 II. El anterior Alcalde y la ex concejala Potau ya declararon en sede judicial sobre este y otros aspectos de las sociedades. Entendemos que es necesario que el juzgado conozca los cambios habidos en los consejos y más teniendo en cuenta que quien era consejero de Egüés 21 II y Presidente de Andacelay en los ocho últimos meses de la obra era Alfonso Etxeberria. Por este motivo, Ángel Jiménez, como portavoz del grupo de UPN y en representación del mismo, he trasladado al juzgado de Aoiñ esta información a través de una querrela criminal contra Alfonso Etxeberria solicitando en la misma su declaración como imputado en sede judicial a fin de que se investigue su participación y responsabilidad en el manejo de las sociedades en el momento en el que el es el máximo responsable de las mismas. No vamos a entrar a valorar en este momento las declaraciones de Alfonso hoy en la prensa defendiendo su actuación y negando su responsabilidad, pues eso lo hará el juzgado de Aoiñ. Tan sólo decir que consideramos totalmente necesario que se siga investigando en la Comisión de Investigación la implicación de Alfonso en el control de las sociedades y sus relaciones con la empresa Nasipa, porque entendemos que conocía perfectamente desde su entrada en los consejos las obligaciones de la empresa y no las hizo cumplir. Seguiremos buscando y solicitando documentación en la Comisión de Investigación sobre las actuaciones de Alfonso en las sociedades desde marzo de 2012 para poder demostrar que el control de las mismas lo ejercía él en primera persona a fin de trasladar al juzgado cualquiera información y documentación que pueda aclarar la responsabilidad de cada consejero si así se determinara.

Acabamos reiterando nuestra postura: UPN no está responsabilizando ni a unos ni a otros de los incumplimientos que acusa Comptos, puesto que esa función corresponde al juzgado de Aoiñ. Sólo queremos que Su Señoría disponga de toda la información relativa a las sociedades. Y entendemos que durante los meses de gestión de Alfonso Etxeberria, marzo de 2012 a junio de 2013, no se ha observado la diligencia debida para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de Nasipa antes de que la empresa entrara en concurso de acreedores.

- Doña Helena Arruabarrena pregunta a continuación si la empresa “Multiplícate por 0” ha tenido relación con este Ayuntamiento y, si hubiere sido así, reclama un listado de los contratos que ha firmado con el mismo.

- El señor Etxeberria se refiere por alusiones acto seguido a uno de los motivos en el que el señor Bezunartea justifica su dimisión como consejero

delegado de Andacelay leyendo textualmente parte del comunicado en el siguiente sentido: “no nos comunica en ningún momento el requerimiento del juzgado, ni a mí, ni al Consejo de Administración”. Según el señor Etxeberria, esta afirmación es una auténtica mentira. No quería utilizar dicha palabra porque creía que se iba a tener la categoría de asumir el error, pero no ha sido así y tiene que decirlo en dichos términos.

En otro extremo del escrito de dimisión se dice: “se oculta nuevamente que el juzgado está recabando información en un asunto tan importante como éste” y luego que propone al Consejo de Administración que pague al abogado. ¿Dónde se dice eso? –pregunta el señor Etxeberria.

Además, señala el señor Alcalde que ha quedado demostrado que no se ha hecho ningún movimiento de 500.000,00 euros de una caja a otra. Los movimientos que ha habido ha sido sólo uno que fue firmado por el propio señor Bezunartea, pues era una IPF que fue firmada en el Consejo. Pregunta el señor Etxeberria al señor Bezunartea *¿dónde están esos movimientos que se han hecho a espaldas tuyas?* En insiste en que se diga en este o en el Pleno siguiente.

Se dice asimismo que no se ha informado de ningún requerimiento cuando el mismo se dispone por los consejeros desde hace meses.

- Doña Eva González contesta a doña Amaia Etxarte sobre el asunto de la matriculación en 0-3 años. En principio, la única novedad que hay es que con el pliego de que se dispone, se ha hablado con la empresa adjudicataria de la gestión y con el Gobierno de Navarra y se va a intentar ampliar la oferta. Por un lado, para los lactantes se va a introducir para 1/3 de las plazas la introducción al euskera. Aquel que quiera el euskera como vehicular tiene la posibilidad de que si le rechazan pueda optar a otra escuela infantil pública y a la subvención del Ayuntamiento; en esto no hay variación con respecto a años anteriores. La única variación es la introducción al euskera para lactantes y caminantes. En cualquier caso, en el momento de formalizar la matrícula podrá recabarse por los interesados la información oportuna para resolver cualquier duda, lo mismo que en el propio Ayuntamiento y por la dirección de las escuelas.

Doña Amaia Etxarte, aclarando su pregunta, se interesa por si el pliego a día de hoy, si tenemos ocho unidades de castellano, y el curso que viene sólo haya demanda para cuatro, y las otras cuatro tengan que ser en euskera, si puede darse esto último. Doña Eva González señala a tal efecto que en el pliego se contempla la subrogación de las trabajadoras y por ello la única modalidad que se puede implantar ahora mismo es la de introducción al euskera porque la monitora no cumple requisitos. En cualquier caso, es una cuestión que se ha comentado en comisión.

- Don Mikel Bezunartea, por alusiones, se refiere a la imputación de mentir vertida por el señor Etxeberria y le comunica que en este Ayuntamiento de la mentira ha hecho el propio señor Alcalde una herramienta, un hábito, un recurso del día a día para conseguir sus objetivos. Esto es algo que conocen todos los concejales. Afirma el señor Bezunartea que siempre dice la verdad y que, si se equivoca, lo reconoce. Y por ello ha reconocido su equivocación: efectivamente, el Alcalde había comunicado el oficio del juzgado, pero es que también ha dicho que lo más importante no era tanto el oficio, como la respuesta al mismo que no se tiene. También ha rogado que se envíe el correo con la contestación que se dio al oficio.

El señor Etxeberria señala que sólo se ha reconocido parte del error porque se dijo que se renunciaba principalmente por lo expuesto cuando es mentira. Entiende además que lo que quiere es decir las cosas a la cara, que le indicó que se podían hablar las cosas en el despacho y así lo hizo antes de decirlas a nadie, como debe ser entre personas y entre partidos con un programa de gobernabilidad firmado. Ha quedado en evidencia que se ha mentido en el 80 por 100 de lo dicho: en el traspaso de dinero, en lo que no se comunica, en lo del abogado, prácticamente en todo. Lo único que queda es lo del ordenador y sobre esto ya lo ha aclarado.

Finalmente, el señor Bezunartea se ratifica en lo expuesto en el sentido de que se ha equivocado en lo que ha reconocido expresamente, pero no en el resto.

21º.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA.

El señor Alcalde ofrece al Pleno información sobre los siguientes extremos:

- El lunes se firmará el contrato para la confección del proyecto de biblioteca y sala polivalente en Sarriguren.

- La exposición de las hermanas Úriz se encuentra hasta el día 7 de marzo dentro de la programación de la semana de la mujer en el Condestable en Pamplona.

- Asimismo, dicha exposición se traslada al Instituto Cervantes de Berlín del 22 al 26 de marzo. En representación del Ayuntamiento acudirá el propio Alcalde y el concejal delegado de cultura don Joseba Orduña. A continuación pasará a la ciudad de Hamburgo y a otras sedes del citado Instituto por Alemania, así como a la Universidad de Postdam.

- Se mantienen negociaciones en el Departamento de Fomento para la mejora de accesos a Sarriguren, PSIS Salesianos y la denominada segunda fase de la Ciudad de la Innovación. Se trata de una mejora muy importante articulada principalmente en la ejecución de un doble puente en el actual de conexión a Olaz desde la Variante Este.

- La situación económica del Ayuntamiento se ha explicado tanto en comisión, como en rueda de prensa. Se ha pasado de un ahorro neto negativo en 2012 a un millón de euros positivo. El remanente ha ascendido de más de seiscientos mil euros a un millón setecientos mil aproximadamente. El superávit actual ronda los setecientos mil euros cuando en el 2012, con el anterior equipo de gobierno, era negativo.

- La población actual asciende a 19.790 vecinos y vecinas. Los vehículos domiciliados son 706.

- Faltan veinticuatro pisos por vender de Egüés 21. Cuatro se firmarán esta semana y hay otros tres con contrato prácticamente firmado. Si se confirman las ventas, quedarán 17 viviendas. Parece que está surtiendo efecto la nueva política de precios marcada desde Andacelay y Egüés 21.

- Burlada ya ha solicitado el pago de ICIOS por importe de cuarenta y cuatro mil euros aproximadamente.

- La actual empresa de paint-ball ha acudido al Ayuntamiento con una propuesta de cesión de contrato. Se analizarán los aspectos legales.

- En reunión con empresa Vialine se ha indicado que se coloquen nuevas señales de aviso de radar en la entrada de Sarriguren y Gorraiz, aunque no sea obligatorio. Se habló también de instalar aplicaciones en la página web municipal para que los interesados puedan consultar sus expedientes de infracción.

- Se va a convocar en breve la mesa de trabajo sobre el bidegorri-ruta escolar segura para presentar el proyecto.

- Se congratula el señor Alcalde de la sentencia firme sobre readmisión de trabajadores de Ganasa.

- Agradece el señor Alcalde el esfuerzo llevado a cabo por todos los técnicos y departamentos y trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento. Mención especial merece el departamento de Hacienda en una labor que no se improvisa de un día para otro.

- Señala finalmente que pensaba solicitar explicaciones al concejal representante en la Mancomunidad de la Comarca sobre las gestiones realizadas con relación a la línea de transporte urbano de viajeros en Ripagaña, ya que los vecinos de esta zona se han quedado sin dicho transporte.

- Finalmente, se comunica por el señor Alcalde que la denominación en euskera del Valle de Egüés ha sido aprobada por el Gobierno de Navarra.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión siendo las 21:50 horas del día arriba señalado, de cuyo resultado se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.